

## ANEXO III

## Comisión de selección Becas 2006

## Modalidad de Perfeccionamiento Profesional

## Titulares:

Presidente: José María Grassa Garrido, Director del Centro de Estudios de Puertos y Costas.

Vocales: Luis José Balairón Pérez, Director del Laboratorio de Hidráulica (Centro de Estudios Hidrográficos).

Baltasar Rubio Guzmán, Coordinador Programa Técnico Científico (Centro de Estudios de Transporte).

Áurea Perucho Martínez, Técnico Superior (Laboratorio Geotecnia).

Cristina Higuera Toledano, Técnico Superior de Proyectos (Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas).

Secretario: Sonia Fernández-Pacheco Rodríguez, Directora de Programa (Subdirección Gral. de Programación Técnica y Científica).

## Suplentes:

Presidente: Rafael Astudillo Pastor, Director del Laboratorio Central de Estructuras y Materiales.

Vocales: Pablo Díaz Simal, Jefe del Área de Auscultación de Estructuras (Laboratorio Central de Estructuras y Materiales).

Mercedes Martínez Clemente, Coordinador Programa Técnico Científico (Centro de Estudios Puertos y Costas).

Marta Alonso Anchuelo, Jefa del Área Evaluación a Escala real (Centro de Estudios del Transporte).

Ana María Alonso García, Jefa Laboratorio Calidad de Aguas (Centro de Estudios Hidrográficos).

## Secretario:

Juan Escobar Hinojosa, Jefe del Área de Recursos Humanos (Subdirección Gral. Programación Técnica y Científica).

## ANEXO IV

## Modelo de declaración responsable

D./Dña. ...., con DNI (o pasaporte) número ....., con domicilio en calle/plaza ....., número ....., localidad ....., provincia ..... código postal .....

## Declaro:

Que no estoy incurso/a en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el punto quinto de esta Convocatoria, cumplo con los requisitos establecidos en el apartado segundo de la misma y no vulnero ninguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ..... a ..... de ..... de .....  
Firma

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

12492

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actuaciones de transferencia de resultados de la investigación realizada en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2004-2007.*

Al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE de 12 de mayo 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de las subven-

ciones que concedan, en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación y sus organismos públicos, se hace pública la presente convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actuaciones de transferencia tecnológica, en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007).

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de noviembre de 2003, prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos que la legislación española provee para que los agentes ejecutores puedan participar en las actividades del Plan Nacional. Las modalidades de participación deben atender a todos los ámbitos de actuación del Plan Nacional. En este contexto, se considera que los proyectos de estímulo a la transferencia de resultados de investigación, objeto de esta convocatoria, son el mecanismo apropiado para estimular la transferencia de resultados de la investigación realizada en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas.

En la actualidad existe una necesidad creciente de innovación tecnológica en el sector agroalimentario español que se ve incrementada por las demandas y exigencias de la sociedad en cuanto a seguridad y calidad alimentaria, los cambios debidos a las nuevas demandas medioambientales de la sociedad y la exigencia de un desarrollo del medio rural que vaya más allá de la agricultura y permita un desarrollo económico multisectorial capaz de valorizar sus potencialidades; todo esto exige un esfuerzo de I+D+I que permita la innovación de procesos y la generación de una oferta más diversificada y competitiva de productos con características diferenciadas que permitan atender a las demandas del mercado y a la preocupación de la sociedad por la seguridad y calidad alimentaria.

El sector agroalimentario requiere incrementar valor añadido, competir en el mercado global y mejorar la eficiencia de procesos, elaborando productos con mayor calidad, mejores propiedades, nuevas presentaciones, etc. Igualmente necesita una mejora en la eficiencia de los procesos, de forma que consuman menos energía, produzcan menos efluentes y residuos, y apliquen tratamientos menos contaminantes para preservar mejor sus cualidades sin disminuir su valor nutritivo, calidad y seguridad. En la situación actual el sistema agroalimentario debe buscar su ventaja en el diferencial tecnológico en el que padece un fuerte déficit respecto a otros países de la Unión Europea

El reconocimiento de la importancia de la cooperación y coordinación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas ha quedado explícito en el Plan Nacional con la inclusión de un objetivo estratégico específico de fortalecimiento de la cooperación y colaboración, y que se constituye en un elemento fundamental del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. Asimismo destaca el papel relevante que desempeñan las administraciones regionales para posibilitar un correcto desarrollo de la región en términos de empleo y desarrollo económico, por su contacto directo con las pequeñas y medianas empresas.

El objetivo del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas es la realización de actuaciones de investigación básica orientada, de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico que, dentro de las prioridades temáticas contempladas en el Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, se refieran a aspectos de especial interés territorial para las CCAA. Con este Subprograma se pretende potenciar la coordinación entre distintas Comunidades Autónomas para resolver problemas comunes, y estimular la cooperación entre grupos de investigación. En las convocatorias de proyectos de I+D se ha venido incluyendo tanto las prioridades que tratan de promover la eficacia de la producción agraria, como las que promueven su sostenibilidad, su utilización óptima para el consumo, y las que fomentan la actividad agraria como soporte del desarrollo rural integrado.

Con la presente convocatoria se pretende promover y apoyar la realización de actuaciones que favorezcan la transferencia, desde el mundo del conocimiento al de la producción, de los resultados de los proyectos financiados con cargo al Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA y que habiendo alcanzado objetivos con posibilidades de aplicación precisen de apoyo para su adaptación.

La transferencia de tecnología, tiene especial importancia en un sector como el agroalimentario en el que las empresas privadas, en muchos casos, se encuentran alejadas de los procesos de I+D+I, cuya consecuencia principal es el bajo porcentaje de ejecución privada del I+D+I, por lo que con esta convocatoria también se pretende incentivar la colaboración de los Centros del Sistema INIA-CCAA con las empresas en el inicio de nuevas actividades y facilitar el acceso de las empresas a los recursos y capacidades de los Centros de I+D, así como a los resultados de los proyectos.

Dado que las actuaciones de investigación y transferencia de tecnología contribuyen al desarrollo regional, las ayudas que se regulan en esta

convocatoria, podrán ser cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Esta convocatoria está coordinada con otras convocatorias del Plan Nacional y se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, que asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*—Conforme a la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concedan, en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación y sus organismos públicos, el objeto de la presente Resolución es:

1. Promover y apoyar la realización de actuaciones que favorezcan la transferencia, desde el mundo del conocimiento al de la producción, de los resultados de los proyectos financiados con cargo al Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, y que habiendo alcanzado objetivos con posibilidades de aplicación precisen de apoyo para su adaptación

2. Hacer pública la convocatoria de ayudas financieras, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la realización de actuaciones de transferencia tecnológica, en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007).

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Convocatoria los Centros Públicos de investigación agraria y alimentaria del Sistema INIA-CCAA.

Tercero. *Tipos de proyectos y actuaciones financiadas.*—Los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas deberán referirse preferentemente a resultados de proyectos financiados con cargo al «Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA», tendrán una duración máxima de dos años y deberán ajustarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Proyectos de demostración tecnológica:

Proyectos cuyo objetivo es la materialización de los resultados previos que permitan una aplicación integrada a escala real, o bien determinar las condiciones idóneas que permitan la creación o mejora de productos, procesos o servicios. Se valorará como factor de mérito la participación en los proyectos de empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, interesadas en los resultados de los proyectos, con aportación de recursos (humanos, económicos o materiales), cuyas relaciones estén documentadas mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes y pudiendo condicionar su vigencia a la aprobación del proyecto. Dicha participación no supondrá ningún tipo de ayuda con cargo a esta convocatoria.

Modalidad 2. Proyectos de innovación tecnológica:

Proyectos cuyo fin sea la modernización tecnológica y la mejora de la capacidad de las empresas en la incorporación de la tecnología de sistemas de producción, productos, procesos y servicios. Los proyectos se presentarán a iniciativa de un centro público de I+D+I del Sistema INIA-CCAA y será requisito necesario la participación de al menos, una empresa o agrupación de empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, cuyas aportaciones estén documentadas mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes y pudiendo condicionar su vigencia a la aprobación del proyecto. Dicha participación no supondrá ningún tipo de ayuda con cargo a esta convocatoria.

En ambas modalidades podrán presentarse proyectos coordinados, constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación, de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a distintos departamentos o centros de investigación, y cuyo esquema de cooperación científica permita alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto más restringido; la valoración será negativa cuando se trate de una simple yuxtaposición de proyectos que pueden ser realizados independientemente por los grupos proponentes.

Modalidad 3. Acciones complementarias de transferencia de tecnología:

Actuaciones de difusión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico financiadas con cargo al Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en

Coordinación con las CCAA así como de los instrumentos de las políticas públicas de fomento de dichas actividades orientadas al proceso de transferencia de tecnologías en el sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa.

Entre otras actuaciones se consideran acciones complementarias de transferencia de tecnología:

Apoyo y potenciación de las Redes temáticas del Sistema INIA-CCAA de carácter científico-técnico en las que participen diversos agentes del Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa con el fin de promover la cooperación entre agentes y facilitar el intercambio y transferencia de resultados;

Apoyo a las OTRIs de los Centros del Sistema INIA-CCAA para la realización de acciones de desarrollo de nuevos servicios a la gestión de la innovación y transferencia de tecnología.

Organización de congresos, seminarios y jornadas de carácter científico-técnico para la transferencia y difusión de resultados de proyectos;

Publicación de trabajos de evidente interés científico técnico y aplicativo cuyo objetivo sea recoger resultados derivados de investigaciones realizadas en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA

Realización de acciones de cooperación internacional, bilateral como multilateral, tanto para la transferencia de resultados como para cooperación para el desarrollo.

Cuarto. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. La financiación de las ayudas previstas en esta Convocatoria tendrán siempre la forma de subvención y podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado. Su cuantía se determinará, en cada caso, en función de los criterios de evaluación y selección, y de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía estimada de las subvenciones de esta convocatoria asciende a cuatro millones de euros, y quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

2. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

3. La financiación de las ayudas se imputará, según las modalidades de ayudas, a los conceptos presupuestarios 18.204.467D.710, 18.204.467D.740, 18.204.467D.750, 18.204.467D.770, 18.204.467D.450, 18.204.467D.460 y 18.204.467D.480 del presupuesto de gastos del INIA, y con respecto a futuros ejercicios presupuestarios se condiciona su concesión a la existencia de presupuesto en cada momento.

4. La convocatoria podrá ser cofinanciada con Fondos FEDER. En este caso los proyectos susceptibles de ayuda deberán cumplir con los requisitos previstos en la normativa reguladora de tales fondos. En zonas de Objetivo 1 y Cantabria, la contribución FEDER supondrá un 70% de la financiación asignada a cada proyecto aprobado. En zonas de Objetivo 2 (Cataluña, Madrid, Aragón, Illes Balears, Navarra, La Rioja y País Vasco) se cofinanciarán con FEDER en un 50% aquellos proyectos que correspondan a zonas elegibles. (Decisión 2000/264/CE), en función de los fondos comunitarios disponibles.

Quinto. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo y ejecución del proyecto para el que hayan sido concedidos.

2. Las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

Costes directos:

a) Costes de personal: Gastos debidos a la imputación de costes de personal ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Deberán referirse a personal técnico destinado a la realización de labores de transferencia de resultados de investigación. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de contratación temporal acorde con la normativa laboral vigente y con la del organismo solicitante, y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo.

b) Costes de ejecución: costes debidamente justificados tales como los de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico, material bibliográfico, material fungible, viajes, dietas, etc.

Costes indirectos:

En el presupuesto global de los proyectos se podrá incluir hasta un 20 por 100 de los Costes de ejecución, en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de los proyectos. Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.

Sexto. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria las entidades que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones y ayudas públicas.

2. Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos y asumirán las obligaciones que para los beneficiarios de ayudas y subvenciones, establecen los artículos 11,13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para poder ser beneficiario de las ayudas las solicitudes deberán ser presentadas por el representante legal de la Entidad a la que esté adscrito el investigador principal del proyecto, con la conformidad de la Consejería o Dirección General competente en materia de investigación agraria y alimentaria del Sistema INIA-CCAA.

4. Los investigadores principales, tanto de proyectos como de subproyectos, y de acciones complementarias deberán tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el Centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. Deberán poseer el título de doctor o, en caso de no poseerlo, ser titulado superior y tener una experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos diez años o, alternativamente que hayan dirigido proyectos de investigación durante al menos cinco años.

Séptimo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de los proyectos de las modalidades 1 y 2 será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El plazo de presentación de solicitudes de la modalidad 3 permanecerá abierto hasta el 30 de Octubre.

3. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el investigador principal del proyecto, deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal, y la conformidad de la Consejería o Dirección General competente en materia de investigación agraria y alimentaria. La conformidad supone que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece esta Convocatoria y se ajusta a la normativa del centro. Supone asimismo el compromiso de apoyar la correcta realización de la actividad en caso de que ésta sea financiada, así como la delegación en el investigador principal de los trámites que puedan derivarse por la aplicación de los apartados noveno y duodécimo.1 de la presente Resolución.

4. Las solicitudes dirigidas al Director General del INIA, podrán presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), (carretera de La Coruña, Km. 7,5 -28040 Madrid) o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Previamente a lo previsto en el apartado 4 anterior, los solicitantes rellenarán sus solicitudes de ayuda utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Los solicitantes deberán imprimir las páginas del Documento 1 resultantes del uso de los medios telemáticos (el Anexo I contiene un modelo no utilizable del Documento 1) y las presentará una vez cumplimentadas con las correspondientes firmas originales, junto, en su caso, con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en el apartado 3 anterior.

6. La solicitud deberá contener la siguiente información:

Documento 1:

Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

Declaración en la que se haga constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.

Declaración de la entidad solicitante en la que se haga constar que para la realización del proyecto se cumplirán los principios que han de respetar los proyectos exigidos en el apartado octavo de esta Resolución.

Relación del personal investigador que participará en el proyecto. En el documento de solicitud correspondiente al personal investigador se incluirá el personal vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante y que realice funciones de investigación. En relación aparte figurará el personal investigador participante en el proyecto, perteneciente a entidades distintas de la solicitante. También en relación aparte se incluirá otro personal que participe en el proyecto perteneciente a la entidad solicitante (becarios, personal auxiliar, profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, etc.).

Conformidad de los miembros del grupo o grupos de investigación, acreditada con su firma original.

Otra información:

Memoria científico-técnica, incluyendo las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes, así como un Plan de difusión y divulgación de los resultados.

Memoria económica, incluyendo los costes derivados de la participación de cada una de las entidades participantes.

Currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo o equipos de investigación, que deberá cumplimentarse exclusivamente de acuerdo con el impreso normalizado y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del INIA (<http://www.inia.es>).

Tanto las memorias científico-técnica y económica así como los currícula vitae de los miembros del equipo de investigación se adjuntarán a la presentación telemática mencionada, en el punto 4 del apartado séptimo, no siendo necesaria su presentación en soporte papel.

7. La participación de los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El personal vinculado a otros entes distintos del solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero bastará una carta original firmada por el propio investigador comprometiendo su participación.

b) Ningún investigador principal de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto o subproyecto de la presente convocatoria. Se exceptúa de este requisito a los proyectos que se presenten a la modalidad 3: Acciones Complementarias.

c) Tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto, o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos de las modalidades 1 y 2.

d) La participación en proyectos de esta convocatoria no dará lugar a incompatibilidad para participar en otro tipo de proyectos de otros Programas o Subprogramas Nacionales.

e) Los miembros del grupo de investigación que no cumplan los requisitos anteriores o no aporten la firma original serán excluidos del equipo.

8. En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

a) Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad.

b) Autorización firmada por el Comité o Autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados.

9. En el caso de proyectos en los que participen empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, interesadas en los resultados del proyecto, se incluirá el contrato, convenio, o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes

Octavo. *Principios que han de respetar los proyectos.*

1. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la Biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, y en la legislación española en el ámbito de la Bioética.

2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización, emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. Se acreditará la existencia del pertinente acuerdo de autorización, mediante certificación del acta del Comité de Ética del Centro mencionado, expedida por su Secretario, con el visto bueno del Presidente. En el caso de ensayos clínicos, se recabará asimismo la correspondiente autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 120/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

4. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada de la liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero. Con la solicitud deberá

acreditarse la comunicación de dicha actividad al órgano competente y, en su caso, la autorización pertinente.

5. Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. En el caso de recursos fitogenéticos las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y/o autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

6. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

7. Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero (BOE de 7 de febrero de 2004).

Noveno. *Subsanación y mejora de las solicitudes.*—Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al investigador principal para que, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en su artículo 71 y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Décimo. *Instrucción.*—El Órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA que solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes de proyectos de las modalidades 1 y 2 consta de dos fases:

1.1 En la primera de ellas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) hará la evaluación científico-técnica de las solicitudes de los proyectos. Para cada una de las solicitudes elaborará un informe, recabando la opinión de, al menos dos expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los siguientes criterios

a) Relevancia y grado de innovación científica o tecnológica de los resultados a transferir. Se valorarán específicamente teniendo en cuenta las repercusiones en el sector correspondiente y la participación o apoyo al proceso de entidades privadas interesadas en los resultados de los proyectos.

b) Adecuación de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos del proyecto. En el caso de los proyectos coordinados, complementariedad de los equipos de investigación participantes.

c) Adecuación y capacidad de los grupos de investigación para la realización de las actividades propuestas. Se valorará la importancia de sus contribuciones directamente relacionadas con el objetivo que se pretende transferir.

d) Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.

1.2 En la segunda fase, las solicitudes correspondientes a los proyectos serán evaluadas por Comisiones de selección designadas por el Director general del INIA, las cuales elevarán al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Dichas comisiones incorporarán representantes de los órganos implicados en la gestión del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), y de los órganos superiores y directivos de la Administración y del sector agroalimentario que se determinen, estando integradas, como mínimo, por seis miembros. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Las Comisiones de selección se regirán para su funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del título de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas comisiones, teniendo en cuenta los informes de evaluación externa elaborados por ANEP, valorarán además los siguientes aspectos:

a) Adecuación del proyecto a las prioridades temáticas del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias. Relevancia de la propuesta en relación al conjunto de solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias.

b) Posibilidad de que los resultados del proyecto reporten los beneficios socioeconómicos y tecnológicos esperados.

c) Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos del proyecto. Se valorarán negativamente los proyectos unipersonales.

d) Resultados previos que los equipos de investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta. Interés de los resultados de proyectos e informes realizados por actuaciones anteriores directamente relacionados con la propuesta de transferencia.

e) En proyectos coordinados entre grupos de investigación de la misma o de distintas entidades, el impacto de la cooperación. En el caso de proyectos coordinados, la Comisión de selección podrá proponer la aprobación sólo de algunos de los subproyectos, siempre que entre ellos está incluido el correspondiente al coordinador.

f) Adecuación del plan de difusión y transferencia de resultados del proyecto, así como del plan de explotación.

g) Repercusión de la participación e implicación en el proyecto de empresas o agrupación de empresas u otras entidades públicas o privadas.

h) Participación del equipo de investigación en el Programa Marco de I+D de la Unión Europea, o en otros Programas Internacionales, en temas relacionados con la propuesta.

i) Participación de miembros femeninos en el equipo de investigación, como investigadoras principales o como miembros del equipo de investigación. En el caso de que el cociente de género del proyecto supere la media del correspondiente a esta convocatoria, se aumentará su puntuación.

2 Teniendo en cuenta la valoración científico-técnica realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), la comisión de selección elaborará una propuesta de concesión que incluirá una relación priorizada de los proyectos que se propone ser financiados.

3 La evaluación y selección de las solicitudes de la modalidad 3: Acciones Complementarias se realizará por una Comisión de selección designada por el Director General del INIA, la cual elevará al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Dicha Comisión será presidida por el Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas y participarán representantes de los órganos implicados en la gestión del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas y por expertos que se determinen en función de la temática de las solicitudes. Dicha Comisión de selección estará integrada por un mínimo de seis miembros. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión de selección se regirá para su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección valorará las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación a las modalidades especificadas en el apartado tercero de la presente Resolución.

b) Interés, relevancia científico-técnica y oportunidad de la propuesta.

c) Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos propuestos.

d) Aportación financiera acreditada de otras entidades públicas o privadas.

e) Participación del investigador principal del desarrollo científico de la acción en proyectos de las convocatorias de actuaciones de estímulo a la transferencia de tecnología.

Duodécimo. *Trámite de audiencia y propuesta de resolución.*

1. Con carácter previo a la propuesta de resolución de la solicitud de ayuda y como consecuencia del proceso evaluador, el órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y el informe de evaluación de la Comisión de selección, elaborará las propuestas de resolución provisionales con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto, y evacuará el trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación de dicho trámite se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Vistas dichas alegaciones, el órgano instructor del procedimiento elevará al órgano competente para resolver, las correspondientes propuestas de resolución definitiva, que deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Decimotercero. *Resolución y notificación.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director General del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria, INIA, dictará resolución motivada de concesión o denegación de ayudas. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La relación nominal de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará, además, a las entidades solicitantes.

2. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El citado plazo para la resolución podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la tramitación del expediente durante el periodo que dure la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva que no podrá exceder de tres meses. La petición de este informe y su recepción serán comunicados a los interesados en el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para la resolución sin que haya recaído resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, en relación con la disposición adicional vigésimo novena 3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

3. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

#### Decimocuarto. *Pago y justificación de las ayudas.*

1. El importe de las ayudas para los proyectos se librá a favor de las entidades beneficiarias o, en su caso, a través de la entidad a la que está adscrito el investigador principal, pudiéndose realizar anticipos a cuenta.

El pago de la primera anualidad del proyecto se tramitará como consecuencia de la resolución de concesión. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimoquinto, y a la valoración positiva del mismo.

2. Con el fin de cumplir lo requerido por el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, el pago quedará condicionado a la aportación por los interesados de los justificantes y de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Esta aportación no será obligatoria siempre que el interesado expresamente consienta su sustitución por certificados telemáticos o transmisiones de datos requeridos por el Órgano tramitador del procedimiento, siguiendo lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

3. La distribución de gastos entre costes de personal y costes de ejecución podrá modificarse por parte del beneficiario, siempre que esta modificación no exceda del 15% de la suma de la dotación concedida en costes de personal y costes de ejecución, y siempre que estos conceptos de gasto hayan sido dotados inicialmente. Caso de cumplirse ambas condiciones, se presentará una solicitud por el Investigador principal con el visto bueno del representante legal de la entidad, a la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas. Si no hubiera respuesta denegatoria expresa, se entenderá aprobada dicha solicitud transcurrido un mes tras su presentación en el registro del INIA.

En el resto de casos, es decir, siempre que el trasvase unitario o acumulado sea mayor al 15%, deberá ser autorizada por la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA, previa solicitud justificada.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado decimoquinto y, en su caso, con lo establecido en la normativa aplicable a la justificación del FEDER.

5. Las entidades destinatarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y

por la Intervención General de la Administración del Estado y, en su caso, por los órganos de control regulados por la normativa comunitaria.

#### Decimoquinto. *Seguimiento científico-técnico.*

1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos de investigación es competencia de la Dirección General del INIA, que establecerá el procedimiento oportuno para determinar el grado de consecución de los objetivos previstos. El INIA podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. A estos fines, la entidad beneficiaria y el investigador principal vendrán obligados a facilitar las actuaciones de seguimiento, proporcionando cuantos datos e información les fueran requeridos en relación con la acción subvencionada.

2. Para la realización del mencionado seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberá ser debidamente justificado mediante el preceptivo informe anual de seguimiento. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse que éste ha sido financiado por el INIA, en el marco de la convocatoria de transferencia de resultados de la investigación dentro del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I, indicando el número de referencia asignado al proyecto. Cuando la acción haya sido cofinanciada con recursos procedentes del FEDER se deberá citar dicha fuente de financiación.

3. Con carácter general el seguimiento consistirá:

a) Informe anual del investigador principal del proyecto, que deberá presentarse en la fecha y plazo que se establezca en la correspondiente resolución de concesión, con la conformidad del representante legal de la entidad. Este informe será preceptivo para el libramiento de la siguiente anualidad. En el caso de proyectos coordinados, dicho informe será presentado por el responsable del grupo investigador, que adjuntará los informes de cada uno de los subproyectos elaborados por sus investigadores principales respectivos, con la conformidad de los representantes legales de las instituciones participantes. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). La evaluación de este informe será de especial relevancia para la aprobación de futuros proyectos.

b) Visitas de seguimiento de técnicos de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA u otros designados por ésta.

c) Informe final acompañado de la correspondiente memoria, que deberá presentarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del proyecto, con la conformidad del representante legal de la entidad. En el caso de proyectos coordinados, dicho informe será presentado por el responsable del equipo investigador, que adjuntará los informes de cada uno de los subproyectos elaborados por sus investigadores principales respectivos, con la conformidad de los representantes legales de las entidades participantes. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación del proyecto, la Dirección General del INIA podrá ampliar el citado plazo, en los términos del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se solicite antes de su finalización.

4. Si como resultado del seguimiento se observase ocultación de datos, cambio en el equipo investigador, en el planteamiento de objetivos, en la aplicación de la financiación concedida, o un incumplimiento del plan de trabajo inicialmente previsto, que supusiese, a criterio del INIA, un cambio sustancial en la probabilidad de que se obtengan los resultados esperados, la financiación podrá verse modificada o interrumpida.

5. En los casos en que se estime conveniente, la Dirección General del INIA podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

6. Junto con los informes anuales y el informe final se acompañará un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la entidad o entidades participantes, en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. Junto con el informe final se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Decimosexto. *Incumplimiento.*—El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obliga-

ción de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley.

Decimoséptimo. *Normativa aplicable.*—La presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología.

La Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva. Las demás normas que sean de aplicación.

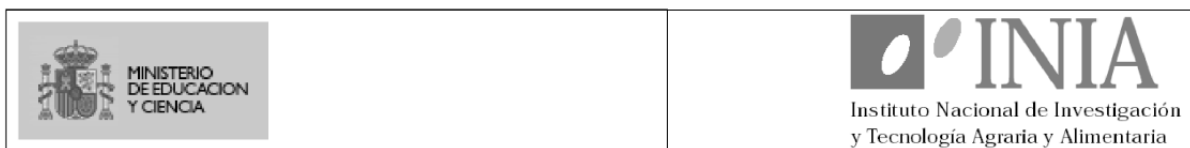
Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Resolución se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica establecida en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2006.—El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.



*Subdirección General de  
Prospectiva y Coordinación de  
Programas*

ANEXO I  
MODELO DE DOCUMENTO 1

**SUBPROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS  
AGRARIAS EN COORDINACIÓN CON LAS COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS**

PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS

**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN PARA ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA DE  
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN  
(PROYECTO COORDINADO)**

	<i>PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA</i>
	<i>PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</i>
	<i>ACCIONES COMPLEMENTARIAS</i>

**DOCUMENTO Nº 1**

ENTIDAD SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

PROYECTO Nº: \_\_\_\_\_

**PROYECTO COORDINADO**

A cumplimentar por la Entidad responsable del Proyecto

**Nº DE SUBPROYECTOS:** **DATOS DEL PROYECTO**

1. Título:	
2. Clasificación UNESCO:	
2.1. Líneas prioritarias:	
2.2. Modalidad de proyecto:	
3. Apellidos y nombre del investigador principal:	
4. D.N.I.:	
5. Dedicación:	
6. Grado académico:	
7. Titulación académica:	8. Situación laboral:
9. Centro al que pertenece:	
10. Departamento:	
11. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
12. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	13. Telefax:
14. Correo electrónico:	
15. Duración del proyecto:	16. Nº de investigadores que intervienen en el proyecto:
17. Ubicado en zona:	

**DATOS DE LA ENTIDAD**

18. Entidad:	
18.1. CIF:	
19. Apellidos y nombre del representante legal:	
20. Cargo:	
21. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
22. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
23. Correo electrónico:	24. Telefax:
<b>CUENTA DE LA ENTIDAD</b>	
25. Banco:	26. Cta./cte. (20 dígitos):
Dirección postal:	

**DATOS FINANCIACIÓN SOLICITADA (EN EUROS)**

(Este cuadro debe reflejar la suma de lo solicitado por cada Entidad participante)

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	TOTAL
<b>COSTES DE PERSONAL</b>			
<b>COSTES DE EJECUCIÓN:</b>			
Pequeño equipamiento			
Material fungible			
Dietas y locomoción nacionales			
Dietas y locomoción extranjero			
<b>Total</b>			
Costes indirectos			
<b>Total financiación solicitada</b>			

Conforme la Autoridad que representa a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria.

Firma del Investigador principal del proyecto

Firma del Representante legal y sello de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

Cargo:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

**PROYECTO**Subproyecto nº: **DATOS DEL SUBPROYECTO**

1. Título:	
2. Clasificación UNESCO:	
2.1. Líneas prioritarias:	
2.2. Modalidad de proyecto:	
3. Apellidos y nombre del investigador principal:	
4. D.N.I.:	
5. Dedicación:	
6. Grado académico:	
7. Titulación académica:	8. Situación laboral:
9. Centro al que pertenece:	
10. Departamento:	
11. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
12. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	13. Telefax:
14. Correo electrónico:	
15. Duración del proyecto:	16. Nº de investigadores que intervienen en el proyecto:
17. Ubicado en zona:	

**DATOS DE LA ENTIDAD**

18. Entidad:	
18.1. CIF:	
19. Apellidos y nombre del representante legal:	
20. Cargo:	
21. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
22. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
23. Correo electrónico:	24. Telefax:
	<b>CUENTA DE LA ENTIDAD</b>
25. Banco:	26. Cta./cte. (20 dígitos):
Dirección postal:	

**DATOS FINANCIACION SOLICITADA (EN EUROS)**

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	TOTAL
<b>COSTES DE PERSONAL</b>			
<b>COSTES DE EJECUCIÓN:</b>			
Pequeño equipamiento			
Material fungible			
Dietas y locomoción nacionales			
Dietas y locomoción extranjero			
<b>Total</b>			
Costes indirectos			
<b>Total financiación solicitada</b>			

EN EL CASO DE CONTAR CON OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO , INDIQUESE:

<p>Cuantía (en pesetas):</p> <p>Entidad(es) que financia(n):</p>
--

EN EL CASO DE HABER SOLICITADO AYUDA A OTRAS ENTIDADES PARA ESTE MISMO PROYECTO, INDIQUESE:

<p>Cuantía (en pesetas):</p> <p>Entidad(es) a la(s) que se ha solicitado:</p> <p>Fecha(s) de solicitud:</p>
---

<p>LA ENTIDAD SOLICITANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EL ÓRGANO CONVOCANTE RECABE, EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA, DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SOLICITANTE, PRECISOS PARA PERCIBIR LA AYUDA</p>	<p>SI</p> <input type="checkbox"/>	<p>NO</p> <input type="checkbox"/>
---	------------------------------------	------------------------------------

Conforme la Autoridad que representa a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, y los principios que han de respetar los proyectos, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en la presente solicitud, y declara que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria, además se compromete a comunicar las ayudas de otras Entidades que pudiera percibir una vez solicitada la financiación para el presente proyecto, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones. Y por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D.

Firma del Investigador principal del subproyecto legal y sello de la Entidad

Firma del Representante

Fdo.:

Fdo.:

Cargo:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

### Relación del personal Investigador de la Entidad Solicitante

Debe relacionarse únicamente el personal investigador vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad Solicitante

#### Investigador principal:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

#### Investigadores:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

### Otros miembros de la Entidad Solicitante que participan en el proyecto

Personal auxiliar, becarios, profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, etc

#### Investigadores:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

**Personal Investigador de otras Entidades distintas de la Solicitante**  
Deberán tener autorización de sus Entidades

**Investigadores:**

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

NOTA: Es imprescindible acompañen autorización de sus Entidades.

**12493** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actuaciones de I+D+I, sobre Interacción sanitaria entre fauna silvestre y ganadería extensiva, del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2004-2007.*

Al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concedan, en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación y sus organismos públicos, se hace pública la presente convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actuaciones de I+D+I, que permitan contribuir al incremento de conocimientos sobre la interacción sanitaria entre la fauna silvestre y la ganadería en el marco de la acción movilizadora de «Interacción sanitaria entre fauna silvestre y ganadería extensiva» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007).

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el periodo 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de noviembre de 2003, recoge la necesidad de generar conocimiento y profundizar en el estudio de esta interrelación, lo que exige la puesta en marcha de una acción movilizadora, en el marco del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, que permita coordinar los esfuerzos de los sectores empresariales implicados, administraciones públicas, centros de investigación y centros tecnológicos.

Las especies silvestres, al mismo tiempo que participan en el equilibrio de diferentes ecosistemas, lo hacen también en los ciclos de mantenimiento y transmisión de epizootias y zoonosis relevantes para la sanidad ganadera y humana. Las enfermedades compartidas entre las especies animales muestran relaciones epidemiológicas complejas, que requieren para su control de un abordaje epidemiológico multidisciplinar.

Los animales en el medio silvestre han sufrido en las últimas décadas unas situaciones de competencia con la expansión de los medios urbanos, proliferación de cercados, abandono de actividades agrarias tradicionales, etc., que han modificado los ecosistemas y contribuido a un aumento de algunas poblaciones en detrimento de otras, estableciendo altas densidades de ciertas especies en zonas con el hábitat natural deteriorado. En alguna de estas zonas la situación sanitaria se ha visto gravemente afectada, debido entre otras causas a la reducción de la efectividad de las campañas de saneamiento ganadero y ha comportado un incremento del riesgo de zoonosis.

Las consecuencias sociales y económicas son muy importantes, tanto en el aspecto estrictamente sanitario como en el productivo, puesto que la prevalencia de individuos infectados por enfermedades consideradas tradicionalmente bajo control, ha aumentado afectando entre otros a los reproductores de especies silvestres y ganaderas en riesgo de extinción, hecho que podría dificultar su conservación.

En la actualidad existen grupos de investigación que están trabajando aspectos parciales, pero se considera necesaria una aproximación más sistemática y global del problema, con un abordaje multidisciplinar. Es preciso profundizar en el estudio de las interacciones entre los animales de ganadería extensiva y los de la fauna silvestre a fin de contar con las herramientas necesarias para conocer, inferir e intervenir sobre diferentes aspectos de la epidemiología de las enfermedades de interés. Es importante analizar los factores que comprometan el mantenimiento de la biodiversidad por la transmisión de enfermedades concretas.

Con esta convocatoria se pretende impulsar la movilización de grupos de investigación en acciones pluridisciplinares para la realización de proyectos de investigación y desarrollo de carácter eminentemente finalista que contribuyan al incremento de conocimientos sobre la interacción sanitaria entre la fauna silvestre y la ganadería extensiva y estimular la transferencia de resultados de investigación a los sectores productivos o de servicios.

Dado que las actuaciones de investigación y transferencia de tecnología contribuyen al desarrollo regional, las ayudas que se regulan en esta convocatoria, podrán ser cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Esta convocatoria está coordinada con otras convocatorias del Plan Nacional y se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, que asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*—Conforme a la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que

concedan, en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación y sus organismos públicos, el objeto de la presente Resolución es:

1. Impulsar la movilización de grupos de investigación en acciones multidisciplinares para la realización de proyectos de investigación y desarrollo de carácter eminentemente finalista que contribuya al incremento de conocimientos sobre la interacción sanitaria entre la fauna silvestre y la ganadería extensiva y estimular la transferencia de resultados de investigación a los sectores productivos o de servicios cuyas prioridades temáticas se relacionan en el anexo I.

2. Hacer pública la convocatoria de ayudas financieras, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la realización de actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en el marco de la acción movilizadora de «Interacción sanitaria entre fauna silvestre y ganadería extensiva» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007).

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro, y los centros tecnológicos.

A estos efectos, se entiende por:

Centro público de I+D: Las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, los centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración del Estado y los centros de I+D vinculados o dependientes de Administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica.

Centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro: Las universidades privadas y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en acciones de I+D, incluidos los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión sean mayoritariamente de las Administraciones públicas.

Centro tecnológico: Los centros de innovación y tecnología reconocidos según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritaria de las Administraciones públicas.

Tercero. *Tipos de proyectos y actuaciones financiadas.*—Los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas en esta Resolución deberán adecuarse a las prioridades temáticas de la acción movilizadora de «Interacción sanitaria entre fauna silvestre y la ganadería extensiva» y deberán ajustarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad 1. *Proyectos de investigación:* proyectos cuyo objetivo es la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos de investigación aplicada. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en la generación de conocimientos en el que se encuadren y, en su caso, resulten de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios. Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años. Se valorará como factor de mérito la participación en los proyectos de empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, interesadas en los resultados de los proyectos, con aportación de recursos (humanos, económicos o materiales), cuyas relaciones estén documentadas mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes y pudiendo condicionar su vigencia a la aprobación del proyecto. Dicha participación no supondrá ningún tipo de ayuda con cargo a esta convocatoria.

Modalidad 2. *Proyectos de desarrollo tecnológico en cooperación:* proyectos cuyo objetivo es la materialización de los resultados de la investigación para la determinación de las condiciones idóneas para la creación o mejora de productos, procesos o servicios. La determinación de estas condiciones supone un diseño y, en su caso, la creación de un prototipo no comercializable, instalación piloto o de demostración. Los proyectos tendrán una duración máxima de dos años. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrán tener una duración de hasta tres años. Los proyectos se presentarán a iniciativa de un centro público de I+D o un centro privado de I+D sin ánimo de lucro o de un centro tecnológico y será requisito necesario la participación de al menos, una empresa o agrupación de empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, cuyas relaciones estén documentadas mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes y pudiendo condicionar su vigencia a la aprobación del proyecto. Dicha participación no supondrá ningún tipo de ayuda con cargo a esta convocatoria.

El objetivo de estos proyectos es fomentar la colaboración, cooperación y transferencia de conocimientos entre los agentes del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa.

En ambas modalidades se valorará positivamente la presentación de proyectos coordinados, constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación, de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a distintos departamentos o centros de investigación, y cuyo esquema de cooperación científica permita alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto más restringido; la valoración será negativa cuando se trate de una simple yuxtaposición de proyectos que pueden ser realizados independientemente por los grupos proponentes.

Modalidad 3. Acciones complementarias: actuaciones de difusión de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, financiadas con cargo a la acción movilizadora de «Interacción sanitaria entre fauna silvestre y la ganadería extensiva», así como de los instrumentos de las políticas públicas de fomento de dichas actividades orientadas al proceso de transferencia de tecnologías en el sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa. Entre otras actuaciones, se encuentran la organización de congresos, seminarios y jornadas de carácter científico-técnico; la publicación de trabajos de evidente interés científico técnico y aplicativo; apoyo a las redes temáticas de carácter científico-técnico en las que participen diversos agentes del Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa con el fin de promover la cooperación entre agentes y facilitar el intercambio y transferencia de resultados; realización de acciones de cooperación internacional, bilateral como multilateral, tanto para I+D+I como para cooperación para el desarrollo.

#### Cuarto. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. La financiación de las ayudas previstas en esta Convocatoria tendrán siempre la forma de subvención y podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado. Su cuantía se determinará, en cada caso, en función de los criterios de evaluación y selección, y de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía estimada de las subvenciones de esta convocatoria asciende a dos millones de euros, y quedará supeditada a disponibilidades presupuestarias.

2. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

3. En el caso de centros públicos de investigación, se podrá financiar hasta el 100 por 100 de los costes marginales de su participación, excluidos, por tanto, los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los mismos.

4. En el caso de centros tecnológicos y centros privados de I+D sin ánimo de lucro que dispongan de contabilidad analítica, la cantidad máxima será del 50 por 100 del coste total subvencionable de su participación en el proyecto.

5. La financiación de las ayudas previstas en las modalidades 1 y 2 se imputará, a los conceptos presupuestarios 18.204.467D.710, 18.204.467D.740, 18.204.467D.750 y 18.204.467D.770 18.204.467D.450, 18.204.467D.460 y 18.204.467D.480, del presupuesto de gastos del INIA y con respecto a futuros ejercicios presupuestarios se condiciona su concesión a la existencia de presupuesto en cada momento.

6. La convocatoria podrá ser cofinanciada con Fondos FEDER. En este caso los proyectos susceptibles de ayuda deberán cumplir con los requisitos previstos en la normativa reguladora de tales fondos. En zonas de Objetivo 1, la contribución FEDER supondrá un 70% de la financiación asignada a cada proyecto aprobado. En zonas de Objetivo 2 (Cataluña, Madrid, Aragón, Illes Balears, Navarra, La Rioja y País Vasco) se cofinanciarán con FEDER en un 50% aquellos proyectos que correspondan a zonas elegibles (Decisión 2000/264/CE).

#### Quinto. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo y ejecución del proyecto para el que hayan sido concedidos.

2. En el presupuesto de los proyectos presentados por los centros públicos de investigación las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

##### Costes directos:

a) Costes de personal: Gastos debidos a la imputación de costes de personal ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Deberán referirse a personal técnico destinado a la realización de labores de transferencia de resultados de investigación. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad

de contratación temporal acorde con la normativa laboral vigente y con la del organismo solicitante, y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo.

b) Costes de ejecución: Costes debidamente justificados tales como los de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico, material bibliográfico, material fungible, viajes, dietas, etc.

##### Costes indirectos:

En el presupuesto global de los proyectos se podrá incluir hasta un 20 por 100 de los Costes de ejecución, en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de los proyectos. Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.

3. En el presupuesto de los proyectos de los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y de los centros tecnológicos las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Coste de personal propio o contratado para el proyecto, tanto personal investigador como de apoyo técnico.

b) Costes de ejecución: costes de amortización de equipamiento científico-técnico, en la medida en que tal equipamiento se destine a la actividad propuesta, y otros costes debidamente justificados (material fungible, viajes, dietas, etc.).

##### Sexto. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria las entidades que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones y ayudas públicas.

2. Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos y asumirán las obligaciones que para los beneficiarios de ayudas y subvenciones, establecen los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los investigadores principales, tanto de proyectos como de subproyectos, y de acciones complementarias deberán tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el Centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. Deberán poseer el título de doctor o, en caso de no poseerlo, ser titulado superior y tener una experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos diez años o, alternativamente que hayan dirigido proyectos de investigación durante al menos cinco años, en cuyos casos sólo podrán ser investigadores principales de las modalidades 2 y 3.

##### Séptimo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de los proyectos de las modalidades 1 y 2 será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El plazo de presentación de solicitudes de la modalidad 3 (acciones complementarias) permanecerá abierto hasta el 30 de octubre de 2006.

3. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el investigador principal del proyecto, deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal, y deberán estar acompañadas del poder que éste ostente. La conformidad supone que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece esta Convocatoria y se ajusta a la normativa del centro. Supone asimismo el compromiso de apoyar la correcta realización de la actividad en caso de que ésta sea financiada, así como la delegación en el investigador principal de los trámites que puedan derivarse por la aplicación de los apartados noveno y duodécimo.1 de la presente Resolución.

4. Las solicitudes dirigidas al Director General del INIA, podrán presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) (carretera de La Coruña, Km. 7,5, 28040 Madrid) o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Previamente a lo previsto en el apartado 4 anterior, los solicitantes rellenarán sus solicitudes de ayuda utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Los solicitantes deberán imprimir las páginas del Documento 1 resultantes del uso de los medios telemáticos (el anexo II contiene un modelo no utilizable del Documento 1) y las presentará una vez cumplimentadas con las correspondientes firmas originales, junto, en su caso, con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en el apartado 3 anterior.

6. La solicitud deberá contener la siguiente información:

##### Documento 1:

Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

Declaración en la que se haga constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.

Declaración de la entidad solicitante en la que se haga constar que para la realización del proyecto se cumplirán los principios que han de respetar los proyectos exigidos en el apartado octavo de esta Resolución.

Relación del personal investigador que participará en el proyecto. En el documento de solicitud correspondiente al personal investigador se incluirá el personal vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante y que realice funciones de investigación. En relación aparte figurará el personal investigador participante en el proyecto, perteneciente a entidades distintas de la solicitante. También en relación aparte se incluirá otro personal que participe en el proyecto perteneciente a la entidad solicitante (becarios, profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, etc.).

Conformidad de los miembros del grupo o grupos de investigación, acreditada con su firma original.

#### Otra información:

Memoria científico-técnica, incluyendo las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes, así como un Plan de difusión y divulgación de los resultados.

Memoria económica, incluyendo los costes derivados de la participación de cada una de las entidades participantes.

Currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo o equipos de investigación, que deberá cumplimentarse exclusivamente de acuerdo con el impreso normalizado y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del INIA (<http://www.inia.es>).

Tanto las memorias científico-técnica y económica así como los currículum vitae de los miembros del equipo de investigación se adjuntarán a la presentación telemática mencionada, en el punto 4 del apartado séptimo, no siendo necesaria su presentación en soporte papel.

7. La participación de los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El personal vinculado a otros entes distintos del solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero bastará una carta original firmada por el propio investigador.

b) Ningún investigador principal de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto o subproyecto de la presente convocatoria. Se exceptúa de este requisito a los proyectos que se presenten a la modalidad 3: Acciones Complementarias.

c) Tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto, o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos de la acción movilizadora de «Interacción sanitaria entre fauna silvestre y la ganadería extensiva». A estos efectos se computarán conjuntamente los proyectos que se presenten en cada convocatoria de la acción movilizadora de «interacción sanitaria entre fauna silvestre y la ganadería extensiva».

d) La participación en proyectos de esta acción movilizadora no dará lugar a incompatibilidad para participar en otro tipo de proyectos de otros Programas o Subprogramas Nacionales.

e) Los miembros del grupo de investigación que no cumplan los requisitos anteriores o no aporten la firma original serán excluidos del equipo.

8. En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

a) Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad.

b) Autorización firmada por el Comité o Autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados.

9. En el caso de proyectos en los que participen empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, interesadas en los resultados del proyecto, se incluirá el contrato, convenio, o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes.

#### Octavo. Principios que han de respetar los proyectos.

1. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la Biomedicina, en la Declara-

ción Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, y en la legislación española en el ámbito de la Bioética.

2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización, emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. Se acreditará la existencia del pertinente acuerdo de autorización, mediante certificación del acta del Comité de Ética del Centro mencionado, expedida por su Secretario, con el visto bueno del Presidente. En el caso de ensayos clínicos, se recabará asimismo la correspondiente autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 120/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

4. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada de la liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero. Con la solicitud deberá acreditarse la comunicación de dicha actividad al órgano competente y, en su caso, la autorización pertinente.

5. Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. En el caso de recursos fitogenéticos las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y/o autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

6. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

7. Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero (BOE de 7 de febrero de 2004).

Noveno. *Subsanación y mejora de las solicitudes.*—Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al investigador principal para que, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en su artículo 71 y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Décimo. *Instrucción.*—El Órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA que solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

#### Undécimo. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes de proyectos de las modalidades 1 (Proyectos de investigación) y 2 (proyectos de desarrollo tecnológico en cooperación) consta de dos fases:

1.1 En la primera de ellas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) hará la evaluación científico-técnica de las solicitudes de los proyectos. Para cada una de las solicitudes elaborará un informe, recabando la opinión de, al menos dos expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Relevancia y grado de innovación científica o tecnológica de los objetivos. Los proyectos de desarrollo tecnológico se valorarán específicamente teniendo en cuenta las repercusiones en el sector correspondiente y la participación o apoyo al proceso de entidades privadas interesadas en los resultados de los proyectos.

b) Adecuación de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos del proyecto. En el caso de los proyectos coordinados, complementariedad de los equipos de investigación participantes.

c) Adecuación y capacidad de los grupos de investigación para la realización de las actividades propuestas.

d) Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.

1.2 En la segunda fase, las solicitudes correspondientes a los proyectos serán evaluadas por Comisiones de selección designadas por el Director general del INIA, las cuales elevarán al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Dichas comisiones incorporarán

representantes de los órganos implicados en la gestión del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, Medio Ambiente, y de los órganos superiores y directivos de la Administración y del sector empresarial que se determinen, estando integradas, como mínimo, por seis miembros. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Las Comisiones de selección se registrarán para su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas comisiones, teniendo en cuenta los informes de evaluación externa elaborados por ANEP valorarán además los siguientes aspectos:

- Adecuación del proyecto a las prioridades temáticas de la acción movilizadora de «Interacción sanitaria entre fauna silvestre y la ganadería extensiva» recogidas en el anexo I. Relevancia de la propuesta con relación al conjunto de solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias.
- Posibilidad de que los resultados del proyecto reporten los beneficios socioeconómicos y tecnológicos esperados.
- Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos del proyecto. Se valorarán negativamente los proyectos unipersonales.
- Resultados previos que los equipos de investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta.
- Repercusión de la participación e implicación en el proyecto de empresas o agrupación de empresas u otras entidades públicas o privadas.
- En proyectos coordinados entre grupos de investigación de la misma o de distintas entidades, el impacto de la cooperación. En el caso de proyectos coordinados, la Comisión de selección podrá proponer la aprobación sólo de algunos de los subproyectos, siempre que entre ellos está incluido el correspondiente al coordinador.
- Adecuación del plan de difusión y transferencia de los resultados del proyecto.
- El que las solicitudes estén vinculadas con propuestas presentadas al Programa Marco de I+D de la Unión Europea, o a otros Programas Internacionales, en relación con el tema del proyecto.
- Participación de miembros femeninos en el equipo de investigación, como investigadoras principales o como miembros del equipo de investigación. En el caso de que el cociente de género del proyecto supere la media del correspondiente a esta convocatoria, se aumentará su puntuación.

1.3 Teniendo en cuenta la valoración científico-técnica realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), la comisión de selección elaborará una propuesta de concesión que incluirá una relación priorizada de los proyectos que se propone ser financiados.

2. La evaluación y selección de las solicitudes de la modalidad 3: Acciones Complementarias se realizará por una Comisión de selección designada por el Director General del INIA, la cual elevará al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Dicha Comisión será presidida por el Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas y participarán representantes de los órganos implicados en la gestión de la acción movilizadora de «Interacción sanitaria entre fauna silvestre y la ganadería extensiva» y por expertos que se determinen en función de la temática de las solicitudes. Dicha Comisión de selección estará integrada por un mínimo de seis miembros. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión de selección se registrará para su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección valorará las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación a las modalidades especificadas en el apartado tercero de la presente Resolución.
- Interés, relevancia científico-técnica y oportunidad de la propuesta.
- Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos propuestos.
- Aportación financiera acreditada de otras entidades públicas o privadas.
- Participación del investigador principal del desarrollo científico de la acción complementaria en proyectos de investigación o desarrollo tecnológico, de la acción movilizadora de «Interacción sanitaria entre fauna silvestre y la ganadería extensiva».

Duodécimo. *Trámite de audiencia y propuesta de resolución.*

1. Con carácter previo a la propuesta de resolución de la solicitud de ayuda y como consecuencia del proceso evaluador, el órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y el informe de evaluación de la Comisión de selección, elaborará las propuestas de resolución provisionales con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto, y evacuará el trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación de dicho trámite se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Vistas dichas alegaciones, el órgano instructor del procedimiento elevará al órgano competente para resolver, las correspondientes propuestas de resolución definitiva, que deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Decimotercero. *Resolución y notificación.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director General del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria, INIA, dictará resolución motivada de concesión o denegación de ayudas. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La relación nominal de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará, además, a las entidades solicitantes.

2. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El citado plazo para la resolución podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la tramitación del expediente durante el período que dure la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y del Centro de Desarrollo Tecnológico e Industrial que no podrá exceder de tres meses. La petición de este informe y su recepción será comunicada a los interesados en el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para la resolución sin que haya recaído resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, en relación con la disposición adicional vigésimo novena 3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

3. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimocuarto. *Pago y justificación de las ayudas.*

1. El importe de las ayudas para los proyectos se librará a favor de las entidades beneficiarias o, en su caso, a través de la entidad a la que está adscrito el investigador principal, pudiéndose realizar anticipos a cuenta.

El pago de la primera anualidad del proyecto se tramitará como consecuencia de la resolución de concesión. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimoquinto, y a la valoración positiva del mismo.

2. Con el fin de cumplir lo requerido por el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, el pago quedará condicionado a la aportación por los interesados de los justificantes y de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Esta aportación no será obligatoria siempre que el interesado expresamente consienta su sustitución por certificados telemáticos o transmisiones de datos requeridos por el Órgano tramitador del procedimiento, siguiendo lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

3. La distribución de gastos entre costes de personal y costes de ejecución, viajes y dietas podrá modificarse por parte del beneficiario, siempre que esta modificación no exceda del 15% de la suma de la dotación concedida en costes de personal y costes de ejecución, viajes y dietas, y siempre

que ambos conceptos de gasto hayan sido dotados inicialmente. Caso de cumplirse ambas condiciones, se presentará una solicitud por el Investigador principal con el visto bueno del representante legal de la entidad, a la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas. Si no hubiera respuesta denegatoria expresa, se entenderá aprobada dicha solicitud transcurrido un mes tras su presentación en el registro del INIA.

En el resto de casos, es decir, siempre que el trasvase unitario o acumulado sea mayor al 15%, deberá ser autorizada por la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA, previa solicitud justificada.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado decimoquinto y, en su caso, con lo establecido en la normativa aplicable a la justificación del FEDER.

5. Las entidades destinatarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y por la Intervención General de la Administración del Estado y, en su caso, por los órganos de control regulados por la normativa comunitaria.

#### Decimoquinto. *Seguimiento científico-técnico.*

1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos de investigación es competencia de la Dirección General del INIA, que establecerá el procedimiento oportuno para determinar el grado de consecución de los objetivos previstos. El INIA podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. A estos fines, la entidad beneficiaria y el investigador principal vendrán obligados a facilitar las actuaciones de seguimiento, proporcionando cuantos datos e información les fueran requeridos en relación con la acción subvencionada.

2. Para la realización del mencionado seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberá ser debidamente justificado mediante el preceptivo informe anual de seguimiento. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse que éste ha sido financiado por el INIA, en el marco de la acción movilizadora de «Interacción Sanitaria entre Fauna Silvestre y Ganadería Extensiva» enmarcada en el Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I, indicando el número de referencia asignado al proyecto. Cuando la acción haya sido cofinanciada con recursos procedentes del FEDER se deberá citar dicha fuente de financiación.

3. Con carácter general el seguimiento consistirá:

a) Informe anual del investigador principal del proyecto, que deberá presentarse en la fecha y plazo que se establezca en la correspondiente resolución de concesión, con la conformidad del representante legal de la entidad. Este informe será preceptivo para el libramiento de la siguiente anualidad. En el caso de proyectos coordinados, dicho informe será presentado por el responsable del grupo investigador, que adjuntará los informes de cada uno de los subproyectos elaborados por sus investigadores principales respectivos, con la conformidad de los representantes legales de las instituciones participantes. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). La evaluación de este informe será de especial relevancia para la aprobación de futuros proyectos.

b) Visitas de seguimiento de técnicos de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA u otros designados por ésta.

c) Informe final acompañado de la correspondiente memoria, que deberá presentarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del proyecto, con la conformidad del representante legal de la entidad. En el caso de proyectos coordinados, dicho informe será presentado por el responsable del equipo investigador, que adjuntará los informes de cada uno de los subproyectos elaborados por sus investigadores principales respectivos, con la conformidad de los representantes legales de las entidades participantes. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación del proyecto, la Dirección General del INIA podrá ampliar el citado plazo, en los términos del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se solicite antes de su finalización.

4. Si como resultado del seguimiento se observase ocultación de datos, cambio en el equipo investigador, en el planteamiento de objetivos,

en la aplicación de la financiación concedida, o un incumplimiento del plan de trabajo inicialmente previsto, que supusiese, a criterio del INIA, un cambio sustancial en la probabilidad de que se obtengan los resultados esperados, la financiación podrá verse modificada o interrumpida.

5. En los casos en que se estime conveniente, la Dirección General del INIA podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

6. Junto con los informes anuales y el informe final se acompañará un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la entidad o entidades participantes, en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. Junto con el informe final se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Decimosexto. *Incumplimiento.*—El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley.

Decimoséptimo. *Normativa aplicable.*—La presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología.

La Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Las demás normas que sean de aplicación.

#### Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Resolución se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica establecida en el artículo 149.1.15.<sup>a</sup> de la Constitución.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2006.—El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.

## ANEXO I

### Prioridades temáticas

#### «Interacción sanitaria entre fauna silvestre y ganadería extensiva»

1. Epizootiología de las enfermedades infecciosas, especialmente zoonosis, en especies animales domésticas y silvestres.
2. Efecto de la carga infecciosa en la dinámica poblacional de las especies silvestres.
3. Dinámica de transmisión y modelos matemáticos predictivos de enfermedades infecciosas en fauna silvestre y ganadería extensiva.
4. Identificación de factores de riesgo y protocolos de profilaxis sanitaria en ecosistemas silvestres.
5. Manejo cinegenético y acuícola, su influencia en los ecosistemas silvestres para la conservación de la fauna autóctona.
6. Identificación de factores de riesgo medioambientales.
7. Reversión de los efectos negativos del deterioro de ecosistemas.
8. Enfermedades emergentes, reemergentes y fauna silvestre, influencia sobre especies domésticas. Interacción con la sanidad humana.
9. Análisis de la relación epidemiológica entre cepas de microorganismos aislados en animales silvestres, animales domésticos y humanos.
10. Identificación, caracterización y control de vectores y portadores de agentes infecciosos.
11. Identificación de reservorios de infecciones parasitarias.
12. Aplicación de tratamientos y vacunas en fauna silvestre.



*Subdirección General de  
Prospectiva y Coordinación de  
Programas*

ANEXO II  
MODELO DE DOCUMENTO 1

**PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS  
AGROALIMENTARIAS**

**ACCION MOVILIZADORA DE  
"INTERACCION SANITARIA ENTRE FAUNA SILVESTRE Y GANADERIA EXTENSIVA"  
(PROYECTO COORDINADO)**

	<i>PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</i>
	<i>PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN COOPERACIÓN</i>
	<i>ACCIONES COMPLEMENTARIAS</i>

**DOCUMENTO Nº 1**

ENTIDAD SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

PROYECTO Nº: \_\_\_\_\_

**PROYECTO COORDINADO**

A cumplimentar por la Entidad responsable del Proyecto

**Nº DE SUBPROYECTOS:** **DATOS DEL PROYECTO**

1. Título:	
2. Clasificación UNESCO:	
2.1. Líneas prioritarias:	
2.2. Modalidad de proyecto:	
3. Apellidos y nombre del investigador principal:	
4. D.N.I.:	
5. Dedicación:	
6. Grado académico:	
7. Titulación académica:	
8. Situación laboral:	
9. Centro al que pertenece:	
10. Departamento:	
11. Dirección postal:	
Código postal:	
Municipio:	
Provincia:	
12. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
13. Telefax:	
14. Correo electrónico:	
15. Duración del proyecto:	
16. Nº de investigadores que intervienen en el proyecto:	
17. Ubicado en zona:	

**DATOS DE LA ENTIDAD**

18. Entidad:	
18.1. CIF:	
19. Apellidos y nombre del representante legal:	
20. Cargo:	
21. Dirección postal:	
Código postal:	
Municipio:	
Provincia:	
22. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
23. Correo electrónico:	
24. Telefax:	
CUENTA DE LA ENTIDAD	
25. Banco:	
26. Cta./cte. (20 dígitos):	
Dirección postal:	

**DATOS FINANCIACIÓN SOLICITADA (EN EUROS)**

(Este cuadro debe reflejar la suma de lo solicitado por cada Entidad participante)

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	TOTAL
<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>COSTES DE EJECUCIÓN:</b>				
Pequeño equipamiento				
Material fungible				
Dietas y locomoción nacionales				
Dietas y locomoción extranjero				
Gastos de amortización de equipo				
<b>Total</b>				
Costes indirectos				
<b>Total financiación solicitada</b>				

Conforme la Autoridad que representa a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria.

Firma del Investigador principal del proyecto

Firma del Representante legal y sello de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

Cargo:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

**PROYECTO**

A cumplimentar por: CENTROS PÚBLICOS DE I+D

Subproyecto nº: **DATOS DEL SUBPROYECTO**

1. Título:	
2. Clasificación UNESCO:	
2.1. Líneas prioritarias:	
2.2. Modalidad de proyecto:	
3. Apellidos y nombre del investigador principal:	
4. D.N.I.:	
5. Dedicación:	
6. Grado académico:	
7. Titulación académica:	8. Situación laboral:
9. Centro al que pertenece:	
10. Departamento:	
11. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
12. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	13. Telefax:
14. Correo electrónico:	
15. Duración del proyecto:	16. Nº de investigadores que intervienen en el proyecto:
17. Ubicado en zona:	

**DATOS DE LA ENTIDAD**

18. Entidad:	
18.1. CIF:	
19. Apellidos y nombre del representante legal:	
20. Cargo:	
21. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
22. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
23. Correo electrónico:	24. Telefax:
<b>CUENTA DE LA ENTIDAD</b>	
25. Banco:	26. Cta./cte. (20 dígitos):
Dirección postal:	

**DATOS FINANCIACION SOLICITADA (EN EUROS)**

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	TOTAL
<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>COSTES DE EJECUCIÓN:</b>				
Pequeño equipamiento				
Material fungible				
Dietas y locomoción nacionales				
Dietas y locomoción extranjero				
<b>Total</b>				
Costes indirectos				
<b>Total financiación solicitada</b>				

EN EL CASO DE CONTAR CON OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO , INDIQUESE:

Cuantía (en pesetas):

Entidad(es) que financia(n):

EN EL CASO DE HABER SOLICITADO AYUDA A OTRAS ENTIDADES PARA ESTE MISMO PROYECTO, INDIQUESE:

Cuantía (en pesetas):

Entidad(es) a la(s) que se ha solicitado:

Fecha(s) de solicitud:

LA ENTIDAD SOLICITANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EL ÓRGANO CONVOCANTE RECABE, EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA, DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SOLICITANTE, PRECISOS PARA PERCIBIR LA AYUDA

SI NO

Conforme la Autoridad que representa a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, y los principios que han de respetar los proyectos, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en la presente solicitud, y declara que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria, además se compromete a comunicar las ayudas de otras Entidades que pudiera percibir una vez solicitada la financiación para el presente proyecto, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones. Y por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D.

Firma del Investigador principal del subproyecto legal y sello de la Entidad

Firma del Representante

Fdo.:

Fdo.:

Cargo:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

**PROYECTO**

A cumplimentar por: CENTROS PRIVADOS DE I+D SIN FINES DE LUCRO Y CENTROS TECNOLÓGICOS

Subproyecto nº: **DATOS DEL SUBPROYECTO**

1. Título:	
2. Clasificación UNESCO:	
2.1. Líneas prioritarias:	
2.2. Modalidad de proyecto:	
3. Apellidos y nombre del investigador principal:	
4. D.N.I.:	
5. Dedicación:	
6. Grado académico:	
7. Titulación académica:	
8. Situación laboral:	
9. Centro al que pertenece:	
10. Departamento:	
11. Dirección postal:	
Código postal:	
Municipio:	
Provincia:	
12. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
13. Telefax:	
14. Correo electrónico:	
15. Duración del proyecto:	
16. Nº de investigadores que intervienen en el proyecto:	
17. Ubicado en zona:	

**DATOS DE LA ENTIDAD**

18. Entidad:	
18.1. CIF:	
18.2. Tipo de Entidad: Centro privado de I+D sin fines de lucro <input type="checkbox"/>	
Centro Tecnológico <input type="checkbox"/>	
19. Apellidos y nombre del representante legal:	
20. Cargo:	
21. Dirección postal:	
Código postal:	
Municipio:	
Provincia:	
22. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
23. Correo electrónico:	
24. Telefax:	
<b>CUENTA DE LA ENTIDAD</b>	
25. Banco:	
26. Cta./cte. (20 dígitos):	
Dirección postal:	

**DATOS FINANCIACION SOLICITADA (EN EUROS)**

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	TOTAL
<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>COSTES DE EJECUCIÓN:</b>				
Gastos de amortización de equipo				
Material fungible				
Dietas y locomoción nacionales				
Dietas y locomoción extranjero				
<b>Total financiación solicitada</b>				

EN EL CASO DE CONTAR CON OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO , INDIQUESE:

<p>Cuantía (en pesetas):</p> <p>Entidad(es) que financia(n):</p>
--

EN EL CASO DE HABER SOLICITADO AYUDA A OTRAS ENTIDADES PARA ESTE MISMO PROYECTO, INDIQUESE:

<p>Cuantía (en pesetas):</p> <p>Entidad(es) a la(s) que se ha solicitado:</p> <p>Fecha(s) de solicitud:</p>
---

<p>LA ENTIDAD SOLICITANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EL ÓRGANO CONVOCANTE RECABE, EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA, DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SOLICITANTE, PRECISOS PARA PERCIBIR LA AYUDA</p>	<p>SI <input type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/></p>
---	---

Conforme la Autoridad que representa a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, y los principios que han de respetar los proyectos, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en la presente solicitud, y declara que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria, además se compromete a comunicar las ayudas de otras Entidades que pudiera percibir una vez solicitada la financiación para el presente proyecto, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones. Y por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D.

Firma del Investigador principal del subproyecto legal y sello de la Entidad

Firma del Representante

Fdo.:

Fdo.:

Cargo:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

### Relación del personal Investigador de la Entidad Solicitante

Debe relacionarse únicamente el personal investigador vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad Solicitante

#### Investigador principal:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

#### Investigadores:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

### Otros miembros de la Entidad Solicitante que participan en el proyecto

Personal auxiliar, becarios, profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, etc

#### Investigadores:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

**Personal Investigador de otras Entidades distintas de la Solicitante**  
Deberán tener autorización de sus Entidades

**Investigadores:**

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

NOTA: Es imprescindible acompañen autorización de sus Entidades.

**12494** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actuaciones de I+D+I sobre sumideros agroforestales de efecto invernadero, del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2004-2007.*

Al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE de 12 de mayo 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concedan, en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación y sus organismos públicos, se hace pública la presente convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actuaciones de I+D+I que permitan contribuir al cumplimiento de los compromisos de reducción de gases de efecto invernadero acordados en el Protocolo de Kioto, en el marco de la acción movilizadora de «Sumideros Agroforestales de Efecto Invernadero» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007).

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el periodo 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003, recoge la necesidad de aumentar el conocimiento sobre los sumideros de gases de efecto invernadero, lo que exige la puesta en marcha de una acción movilizadora, en el marco del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, que permita coordinar los esfuerzos de los sectores empresariales implicados, Administraciones Públicas, centros de investigación y centros tecnológicos, a fin de facilitar e impulsar la contribución del sector agrario a la reducción de gases de efecto invernadero que ayuden a la consecución de los compromisos acordados en el Protocolo de Kioto.

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático (1992) que entró en vigor en 1994, tiene como objeto conseguir la estabilización de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera a un nivel que impida interferencias peligrosas de carácter antropógeno en el sistema climático. El instrumento más importante para conseguir el citado objetivo es el Protocolo de Kioto, en vigor desde el 16 de febrero de 2005, que desarrolla y dota de contenidos precisos las prescripciones genéricas de la Convención, estableciendo reducciones concretas de emisiones de efecto invernadero para los principales países desarrollados y con economías de transición. A la Unión Europea le corresponde un compromiso cuantificado de reducción del 8% con respecto a sus emisiones en 1990, habiéndose realizado un reparto de cargas entre sus miembros, por el que España está autorizada a aumentar sus emisiones hasta un 15%.

En el año 2003 las emisiones totales de gases de efecto invernadero alcanzaron en España las 402,29 Mt de CO<sub>2</sub> equivalente. Esta cifra supone un 41,7% de aumento respecto a las emisiones del año base, lo que significa más de 26 puntos porcentuales de exceso sobre el compromiso adquirido en el Protocolo de Kyoto. Las emisiones del sector agrario (agrícola y ganadero) en 2003 fueron de casi 45 Mt de CO<sub>2</sub> equivalente, lo que representa el 11% del total de las emisiones de España en el citado año.

La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que tiene por objetivo la transposición de la Directiva 2003/87/CE, y el Plan Nacional de asignación de derechos de emisión en el periodo 2005-2007, define para nuestro país las metas a alcanzar.

Para su cumplimiento, puede suponer una ayuda de gran interés el estudio de los sumideros agroforestales entendiendo como tales todo proceso o mecanismo que hace desaparecer de la atmósfera un gas de efecto invernadero a través de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura establecidas por el Protocolo de Kioto y los Acuerdos de Marrakech, la puesta a punto de técnicas de gestión agrícolas, ganaderas y forestales que disminuyan las emisiones de CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O, el desarrollo de técnicas de cultivos destinados a la producción de biomasa para su aprovechamiento energético, la puesta a punto de métodos de aprovechamiento de los residuos que se generan con la actividad agraria y sus industrias de transformación, entre otros temas.

Con esta convocatoria se pretende impulsar la realización de proyectos de investigación y desarrollo de carácter eminentemente finalista para el incremento de conocimientos sobre sumideros agroforestales de efecto invernadero, y estimular la transferencia de resultados de investigación a los sectores productivos o de servicios.

Dado que las actuaciones de investigación y transferencia de tecnología contribuyen al desarrollo regional, las ayudas que se regulan en esta convocatoria, podrán ser cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Esta convocatoria está coordinada con otras convocatorias del Plan Nacional y se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, que asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*—Conforme a la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concedan, en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación y sus organismos públicos, el objeto de la presente Resolución es:

1. Impulsar la contribución del sector agrario a la reducción de gases de efecto invernadero a través de la ejecución de actuaciones de investigación, desarrollo e innovación tecnológica que, con un carácter eminentemente finalista, permitan contribuir al cumplimiento de los compromisos de reducción acordados en el Protocolo de Kioto y cuyas prioridades temáticas se relacionan en el Anexo I.

2. Hacer pública la convocatoria de ayudas financieras, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la realización de actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en el marco de la acción movilizadora de «Sumideros Agroforestales de efecto invernadero» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007).

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Convocatoria los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro, y los centros tecnológicos.

A estos efectos, se entiende por:

Centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, los centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración del Estado y los centros de I+D vinculados o dependientes de Administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica.

Centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro: las universidades privadas y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en acciones de I+D, incluidos los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión sean mayoritariamente de las Administraciones públicas.

Centro tecnológico: los centros de innovación y tecnología reconocidos según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritaria de las Administraciones públicas.

Tercero. *Tipos de proyectos y actuaciones financiables.*—Los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas en esta Resolución deberán adecuarse a las prioridades temáticas de la acción movilizadora de «Sumideros agroforestales de efecto invernadero» y deberán ajustarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad 1. *Proyectos de investigación:* proyectos cuyo objetivo es la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos de investigación aplicada. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en la generación de conocimientos en el que se encuadren y, en su caso, resulten de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios. Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años. Se valorará como factor de mérito la participación en los proyectos de empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, interesadas en los resultados de los proyectos, con aportación de recursos (humanos, económicos o materiales), cuyas relaciones estén documentadas mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes y pudiendo condicionar su vigencia a la aprobación del proyecto. Dicha participación no supondrá ningún tipo de ayuda con cargo a esta convocatoria.

Modalidad 2. *Proyectos de desarrollo tecnológico en cooperación:* proyectos cuyo objetivo es la materialización de los resultados de la investigación para la determinación de las condiciones idóneas para la creación o mejora de productos, procesos o servicios. La determinación de estas condiciones supone un diseño y, en su caso, la creación de un prototipo no comercializable, instalación piloto o demostrador. Los proyectos tendrán una duración máxima de dos años. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrán tener una duración de hasta tres años. Los proyectos se presentarán a iniciativa de un centro público de I+D o un centro privado de I+D sin ánimo de lucro o de un centro tecnológico y será requisito necesario la participación de al menos, una empresa o agrupación de empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, cuyas relaciones estén documentadas mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes y pudiendo condicionar su vigencia a la aprobación del proyecto. Dicha

participación no supondrá ningún tipo de ayuda con cargo a esta convocatoria.

El objetivo de estos proyectos es fomentar la colaboración, cooperación y transferencia de conocimientos entre los agentes del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa.

En ambas modalidades se valorará positivamente la presentación de proyectos coordinados, constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación, de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a distintos departamentos o centros de investigación, y cuyo esquema de cooperación científica permita alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto más restringido; la valoración será negativa cuando se trate de una simple yuxtaposición de proyectos que pueden ser realizados independientemente por los grupos proponentes.

Modalidad 3. Acciones complementarias: actuaciones de difusión de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, financiadas con cargo a la acción movilizadora de «Sumideros Agroforestales de Efecto Invernadero», así como de los instrumentos de las políticas públicas de fomento de dichas actividades orientadas al proceso de transferencia de tecnologías en el sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa. Entre otras actuaciones, se encuentran la organización de congresos, seminarios y jornadas de carácter científico-técnico; la publicación de trabajos de evidente interés científico técnico y aplicativo; apoyo a las redes temáticas de carácter científico-técnico en las que participen diversos agentes del Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa con el fin de promover la cooperación entre agentes y facilitar el intercambio y transferencia de resultados; realización de acciones de cooperación internacional, bilateral como multilateral, tanto para I+D+I como para cooperación para el desarrollo.

#### Cuarto. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán siempre la forma de subvención y podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado. Su cuantía se determinará, en cada caso, en función de los criterios de evaluación y selección, y de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía estimada de las subvenciones de esta convocatoria asciende a dos millones de euros, y quedará supeditada a disponibilidades presupuestarias.

2. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

3. En el caso de centros públicos de investigación, se podrá financiar hasta el 100 por 100 de los costes marginales de su participación, excluidos, por tanto, los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los mismos.

4. En el caso de centros tecnológicos y centros privados de I+D sin ánimo de lucro que dispongan de contabilidad analítica, la cantidad máxima será del 50 por 100 del coste total subvencionable de su participación en el proyecto.

5. La financiación de las ayudas se imputará, según modalidades de ayudas, a los conceptos presupuestarios 18.204.467D.710, 18.204.467D.740, 18.204.467D.750, 18.204.467D.770, 18.204.467D.450, 18.204.467D.460 y 18.204.467D.480), del presupuesto de gastos del INIA y con respecto a futuros ejercicios presupuestarios se condiciona su concesión a la existencia de presupuesto en cada momento.

6. Esta convocatoria podrá ser cofinanciada con Fondos FEDER. En este caso los proyectos susceptibles de ayuda deberán cumplir con los requisitos previstos en la normativa reguladora de tales fondos. En zonas de Objetivo 1 y en Cantabria, la contribución FEDER supondrá un 70% de la financiación asignada a cada proyecto aprobado. En zonas de Objetivo 2 (Cataluña, Madrid, Aragón, Illes Balears, Navarra, La Rioja y País Vasco) se cofinanciarán con FEDER en un 50% aquellos proyectos que correspondan a zonas elegibles (Decisión 2000/264/CE), en función de los fondos comunitarios disponibles.

#### Quinto. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo y ejecución del proyecto para el que hayan sido concedidos.

2. En el presupuesto de los proyectos presentados por los centros públicos de investigación las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

##### Costes directos:

a. Costes de personal: Gastos debidos a la imputación de costes de personal ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el orga-

nismo participante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Deberán referirse a personal técnico destinado a la realización de labores de transferencia de resultados de investigación. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de contratación temporal acorde con la normativa laboral vigente y con la del organismo solicitante, y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo.

b. Costes de ejecución: costes debidamente justificados tales como los de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico, material bibliográfico, material fungible, viajes, dietas, etc.

##### Costes indirectos:

En el presupuesto global de los proyectos se podrá incluir hasta un 20 por 100 de los Costes de ejecución, en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de los proyectos. Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.

3. En el presupuesto de los proyectos de los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y de los centros tecnológicos las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Coste de personal propio o contratado para el proyecto, tanto personal investigador como de apoyo técnico.

b) Costes de ejecución: costes de amortización de equipamiento científico-técnico, en la medida en que tal equipamiento se destine a la actividad propuesta, y otros costes debidamente justificados (material fungible, viajes, dietas, etc.).

##### Sexto. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria las entidades que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones y ayudas públicas.

2. Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos y asumirán las obligaciones que para los beneficiarios de ayudas y subvenciones, establecen los artículos 11,13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los investigadores principales, tanto de proyectos como de subproyectos, y de acciones complementarias deberán tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el Centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. Deberán poseer el título de doctor o, en caso de no poseerlo, ser titulado superior y tener una experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos diez años o, alternativamente que hayan dirigido proyectos de investigación durante al menos cinco años, en cuyos casos sólo podrán ser investigadores principales de las modalidades 2 y 3.

##### Séptimo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de los proyectos de las modalidades 1 y 2 será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El plazo de presentación de solicitudes de la modalidad 3 (acciones complementarias) permanecerá abierto hasta el 30 de octubre de 2006.

3. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el investigador principal del proyecto, deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal, y deberán estar acompañadas del poder que éste ostente. La conformidad supone que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece esta Convocatoria y se ajusta a la normativa del centro. Supone asimismo el compromiso de apoyar la correcta realización de la actividad en caso de que ésta sea financiada, así como la delegación en el investigador principal de los trámites que puedan derivarse por la aplicación de los apartados noveno y duodécimo.1 de la presente Resolución.

4. Las solicitudes dirigidas al Director General del INIA, podrán presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), (carretera de La Coruña, Km. 7,5 -28040 Madrid) o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Previamente a lo previsto en el apartado 4 anterior, los solicitantes rellenarán sus solicitudes de ayuda utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Los solicitantes deberán imprimir las páginas del Documento 1 resultantes del uso de los medios telemáticos (el Anexo II contiene un modelo no utilizable del Documento 1) y las presentará una vez cumplimentadas con las correspondientes firmas originales, junto, en su caso, con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en el apartado 3 anterior.

6. La solicitud deberá contener la siguiente información:

Documento I:

Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

Declaración en la que se haga constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.

Declaración de la entidad solicitante en la que se haga constar que para la realización del proyecto se cumplirán los principios que han de respetar los proyectos exigidos en el apartado octavo de esta Resolución.

Relación del personal investigador que participará en el proyecto. En el documento de solicitud correspondiente al personal investigador se incluirá el personal vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante y que realice funciones de investigación. En relación aparte figurará el personal investigador participante en el proyecto, perteneciente a entidades distintas de la solicitante. También en relación aparte se incluirá otro personal que participe en el proyecto perteneciente a la entidad solicitante (becarios, profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, etc.).

Conformidad de los miembros del grupo o grupos de investigación, acreditada con su firma original.

Otra información:

Memoria científico-técnica, incluyendo las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes, así como un Plan de difusión y divulgación de los resultados.

Memoria económica, incluyendo los costes derivados de la participación de cada una de las entidades participantes.

Currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo o equipos de investigación, que deberá cumplimentarse exclusivamente de acuerdo con el impreso normalizado y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del INIA (<http://www.inia.es>).

Tanto las memorias científico-técnica y económica así como los currículos vitae de los miembros del equipo de investigación se adjuntarán a la presentación telemática mencionada, en el punto 4 del apartado séptimo, no siendo necesaria su presentación en soporte papel.

7. La participación de los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El personal vinculado a otros entes distintos del solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero bastará una carta original firmada por el propio investigador, comprometiendo su participación.

b) Ningún investigador principal de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto o subproyecto de la presente convocatoria. Se exceptúa de este requisito a los proyectos que se presenten a la modalidad 3: Acciones Complementarias.

c) Tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto, o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos de la acción movilizadora de «Sumideros Agroforestales de efecto invernadero».

d) La participación en proyectos de esta acción movilizadora no dará lugar a incompatibilidad para participar en otro tipo de proyectos de otros Programas o Subprogramas Nacionales.

e) Los miembros del grupo de investigación que no cumplan los requisitos anteriores o no aporten la firma original serán excluidos del equipo.

8. En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

a) Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad.

b) Autorización firmada por el Comité o Autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados.

9. En el caso de proyectos en los que participen empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, interesadas en los resultados del proyecto, se incluirá el contrato, convenio, o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes.

Octavo. Principios que han de respetar los proyectos.

1. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de

Europa relativo a los derechos humanos y la Biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, y en la legislación española en el ámbito de la Bioética.

2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización, emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. Se acreditará la existencia del pertinente acuerdo de autorización, mediante certificación del acta del Comité de Ética del Centro mencionado, expedida por su Secretario, con el visto bueno del Presidente. En el caso de ensayos clínicos, se recabará asimismo la correspondiente autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 120/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

4. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada de la liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero. Con la solicitud deberá acreditarse la comunicación de dicha actividad al órgano competente y, en su caso, la autorización pertinente.

5. Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. En el caso de recursos fitogenéticos las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y/o autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

6. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

7. Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero (BOE de 7 de febrero de 2004).

Noveno. *Subsanación y mejora de las solicitudes.*—Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al investigador principal para que, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en su artículo 71 y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Décimo. *Instrucción.*—El Órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA que solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes de proyectos de las modalidades 1 (Proyectos de investigación) y 2 (Proyectos de desarrollo tecnológico en cooperación) consta de dos fases:

1.1 En la primera de ellas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) hará la evaluación científico-técnica de las solicitudes de los proyectos. Para cada una de las solicitudes elaborará un informe, recabando la opinión de, al menos dos expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Relevancia y grado de innovación científica o tecnológica de los objetivos. Los proyectos de desarrollo tecnológico se valorarán específicamente teniendo en cuenta las repercusiones en el sector correspondiente y la participación o apoyo al proceso de entidades privadas interesadas en los resultados de los proyectos.

b) Adecuación de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos del proyecto. En el caso de los proyectos coordinados, complementariedad de los equipos de investigación participantes.

c) Adecuación y capacidad de los grupos de investigación para la realización de las actividades propuestas.

d) Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.

1.2 En la segunda fase, las solicitudes correspondientes a los proyectos serán evaluadas por Comisiones de selección designadas por el Director general del INIA, las cuales elevarán al órgano instructor el correspon-

diente informe de evaluación. Dichas comisiones incorporarán representantes de los órganos implicados en la gestión del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente; Industria, Turismo y Comercio; y Asuntos Exteriores y Cooperación y de los órganos superiores y directivos de la Administración y del sector agroalimentario que se determinen, estando integradas, como mínimo, por seis miembros. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Las Comisiones de selección se regirán para su funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del título de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas comisiones, teniendo en cuenta los informes de evaluación externa elaborados por ANEP valorarán además los siguientes aspectos:

a) Adecuación del proyecto a las prioridades temáticas de la acción movilizadora de «Sumideros Agroforestales de Efecto Invernadero» recogidas en el Anexo I. Relevancia de la propuesta en relación al conjunto de solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias.

b) Posibilidad de que los resultados del proyecto reporten los beneficios socioeconómicos y tecnológicos esperados.

c) Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos del proyecto. Se valorarán negativamente los proyectos unipersonales.

d) Resultados previos que los equipos de investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta.

e) Repercusión de la participación e implicación en el proyecto de empresas o agrupación de empresas u otras entidades públicas o privadas.

f) En proyectos coordinados entre grupos de investigación de la misma o de distintas entidades, el impacto de la cooperación. En el caso de proyectos coordinados, la Comisión de selección podrá proponer la aprobación sólo de algunos de los subproyectos, siempre que entre ellos está incluido el correspondiente al coordinador.

g) Adecuación del plan de difusión y transferencia de los resultados del proyecto.

h) El que las solicitudes estén vinculadas con propuestas presentadas al Programa Marco de I+D de la Unión Europea, o a otros Programas Internacionales, en relación con el tema del proyecto.

i) Participación de miembros femeninos en el equipo de investigación, como investigadoras principales o como miembros del equipo de investigación. En el caso de que el cociente de género del proyecto supere la media del correspondiente a esta convocatoria, se aumentará su puntuación.

1.3 Teniendo en cuenta la valoración científico-técnica realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), la comisión de selección elaborará una propuesta de concesión que incluirá una relación priorizada de los proyectos que se propone ser financiados.

2. La evaluación y selección de las solicitudes de la modalidad 3: Acciones Complementarias se realizará por una Comisión de selección designada por el Director General del INIA, la cual elevará al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Dicha Comisión será presidida por el Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas y participarán representantes de los órganos implicados en la gestión de la acción movilizadora de «Sumideros Agroforestales de Efecto Invernadero» y por expertos que se determinen en función de la temática de las solicitudes. Dicha Comisión de selección estará integrada por un mínimo de seis miembros. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión de selección se regirá para su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección valorará las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación a las modalidades especificadas en el apartado tercero de la presente Resolución.

b) Interés, relevancia científico-técnica y oportunidad de la propuesta.

c) Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos propuestos.

d) Aportación financiera acreditada de otras entidades públicas o privadas.

e) Participación del investigador principal del desarrollo científico de la acción complementaria en proyectos de investigación o desarrollo tecnológico, de la acción movilizadora de «Sumideros Agroforestales de Efecto Invernadero».

Duodécimo. *Trámite de audiencia y propuesta de resolución.*

1. Con carácter previo a la propuesta de resolución de la solicitud de ayuda y como consecuencia del proceso evaluador, el órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y el informe de evaluación de la Comisión de selección, elaborará las propuestas de resolución provisionales con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto, y evacuará el trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación de dicho trámite se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Vistas dichas alegaciones, el órgano instructor del procedimiento elevará al órgano competente para resolver, las correspondientes propuestas de resolución definitiva, que deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Decimotercero. *Resolución y notificación.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director general del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria, INIA, dictará resolución motivada de concesión o denegación de ayudas. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La relación nominal de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará, además, a las entidades solicitantes.

2. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El citado plazo para la resolución podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la tramitación del expediente durante el período que dure la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y del Centro de Desarrollo Tecnológico e Industrial que no podrá exceder de tres meses. La petición de este informe y su recepción serán comunicados a los interesados en el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para la resolución sin que haya recaído resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, en relación con la disposición adicional vigésimo novena 3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

3. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismas.

Decimocuarto. *Pago y justificación de las ayudas.*

1. El importe de las ayudas para los proyectos se librá a favor de las entidades beneficiarias o, en su caso, a través de la entidad a la que está adscrito el investigador principal, pudiéndose realizar anticipos a cuenta.

El pago de la primera anualidad del proyecto se tramitará como consecuencia de la resolución de concesión. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimoquinto, y a la valoración positiva del mismo.

2. Con el fin de cumplir lo requerido por el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, el pago quedará condicionado a la aportación por los interesados de los justificantes y de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Esta aportación no será obligatoria siempre que el interesado expresamente consienta su sustitución por certificados telemáticos o transmisiones de datos requeridos por el Órgano tramitador del procedimiento, siguiendo lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

3. La distribución de gastos entre costes de personal y costes de ejecución podrá modificarse por parte del beneficiario, siempre que esta modificación no exceda del 15% de la suma de la dotación concedida en costes de personal y costes de ejecución, y siempre que ambos conceptos de gasto hayan sido dotados inicialmente. Caso de cumplirse ambas condiciones, se presentará una solicitud por el Investigador principal con el visto bueno del representante legal de la entidad, a la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas. Si no hubiera respuesta denegatoria expresa, se entenderá aprobada dicha solicitud transcurrido un mes tras su presentación en el registro del INIA.

En el resto de casos, es decir, siempre que el trasvase unitario o acumulado sea mayor al 15%, deberá ser autorizada por la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA, previa solicitud justificada.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado decimoquinto y, en su caso, con lo establecido en la normativa aplicable a la justificación del FEDER.

5. Las entidades destinatarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y por la Intervención General de la Administración del Estado y, en su caso, por los órganos de control regulados por la normativa comunitaria.

#### Decimoquinto. *Seguimiento científico-técnico.*

1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos de investigación es competencia de la Dirección General del INIA, que establecerá el procedimiento oportuno para determinar el grado de consecución de los objetivos previstos. El INIA podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. A estos fines, la entidad beneficiaria y el investigador principal vendrán obligados a facilitar las actuaciones de seguimiento, proporcionando cuantos datos e información les fueran requeridos en relación con la acción subvencionada.

2. Para la realización del mencionado seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberá ser debidamente justificado mediante el preceptivo informe anual de seguimiento. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse que éste ha sido financiado por el INIA, en el marco de la acción movilizadora de «Sumideros Agroforestales de Efecto Invernadero» enmarcada en el Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I, indicando el número de referencia asignado al proyecto. Cuando la acción haya sido cofinanciada con recursos procedentes del FEDER se deberá citar dicha fuente de financiación.

3. Con carácter general el seguimiento consistirá:

a) Informe anual del investigador principal del proyecto, que deberá presentarse en la fecha y plazo que se establezca en la correspondiente resolución de concesión, con la conformidad del representante legal de la entidad. Este informe será preceptivo para el libramiento de la siguiente anualidad. En el caso de proyectos coordinados, dicho informe será presentado por el responsable del grupo investigador, que adjuntará los informes de cada uno de los subproyectos elaborados por sus investigadores principales respectivos, con la conformidad de los representantes legales de las instituciones participantes. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). La evaluación de este informe será de especial relevancia para la aprobación de futuros proyectos.

b) Visitas de seguimiento de técnicos de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA u otros designados por ésta.

c) Informe final acompañado de la correspondiente memoria, que deberá presentarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del proyecto, con la conformidad del representante legal de la entidad. En el caso de proyectos coordinados, dicho informe será presentado por el responsable del equipo investigador, que adjuntará los informes de cada uno de los subproyectos elaborados por sus investigadores principales respectivos, con la conformidad de los representantes legales de las entidades participantes. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación del proyecto, la Dirección General del INIA podrá ampliar el citado plazo, en los términos del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administra-

ción del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se solicite antes de su finalización.

4. Si como resultado del seguimiento se observase ocultación de datos, cambio en el equipo investigador, en el planteamiento de objetivos, en la aplicación de la financiación concedida, o un incumplimiento del plan de trabajo inicialmente previsto, que supusiese, a criterio del INIA, un cambio sustancial en la probabilidad de que se obtengan los resultados esperados, la financiación podrá verse modificada o interrumpida.

5. En los casos en que se estime conveniente, la Dirección General del INIA podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

6. Junto con los informes anuales y el informe final se acompañará un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la entidad o entidades participantes, en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. Junto con el informe final se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Decimosexto. *Incumplimiento.*—El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley.

Decimoséptimo. *Normativa aplicable.*—La presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología.

La Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Las demás normas que sean de aplicación.

#### Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Resolución se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica establecida en el artículo 149.1.15.<sup>a</sup> de la Constitución.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2006.—El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria de Educación y Ciencia, Mario Gómez Pérez.

## ANEXO I

### Prioridades temáticas

#### *Sumideros agroforestales de efecto invernadero*

1. Desarrollo de metodologías para cuantificar el carbono acumulado por los sistemas forestales y agrícolas (vegetación y suelo) y su dinámica. Inventarios a nivel nacional.

1.1 Métodos experimentales de estimación de biomasa aérea y radical de las principales especies forestales, para su valoración rápida como sumideros de carbono. Adaptación al Inventario Forestal Nacional.

1.2 Cuantificación de los factores de expansión de biomasa para las principales especies forestales. Aplicación al Inventario Forestal Nacional.

1.3 Desarrollo de metodologías para la estimación de biomasa en matorrales y sotobosques.

1.4 Modelos de crecimiento y ecuaciones alométricas.

1.5 Metodologías para el cálculo de carbono en suelos. Cuantificación del carbono en los suelos de los sistemas agroforestales.

1.6 Impacto del fuego y las quemadas en la dinámica del carbono.

2. Evaluación y optimización de las prácticas de gestión agrícolas, ganaderas y forestales para potenciar su efectividad en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, en la captación de los mismos y en la mejora sobre la eficiencia energética.

2.1 Optimización de las prácticas de gestión agrícola, ganadera y forestal con el fin de reducir emisiones y potenciar su eficacia como sumideros. Modelos de gestión integrados en distintos escenarios.

2.2 Aplicación de técnicas selvícolas para mitigar los efectos del cambio climático sobre las masas forestales Selvicultura del carbono.

2.3 Prácticas seguras de manejo eficiente en la utilización de materia orgánica exógena en sistemas agrarios Estudios sobre mecanismos de estabilización del carbono en la materia orgánica exógena. Cinética de mineralización del carbono de la materia orgánica exógena.

2.4 Análisis de las mejoras e introducción en los consumos específicos energéticos implicados en el proceso productivo de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

3. Desarrollo de técnicas agrícolas y forestales destinadas a la producción eficiente de biomásas y la puesta a punto de tecnologías que permitan su óptimo aprovechamiento energético, así como de los residuos que se generan con la actividad agraria y sus industrias de transformación.

3.1. Técnicas sostenibles de aprovechamiento energético de los residuos agrarios y forestales.

3.2. Desarrollo de técnicas de cultivo y de selección de especies y clones de recolección destinados a la producción de biomasa para su aprovechamiento energético.

4. Estudio de los cultivos agroforestales como un instrumento para cumplir con el Protocolo de Kioto.

4.1 Técnicas de cultivo agroforestales con especies de frondosas nobles.

4.2 Evaluación y estrategia para diseñar políticas de activación en cultivos agroforestales relacionadas con el marco regulatorio nacional y comunitario: Análisis socio-económicos.

5. Incremento del uso de la madera y corcho en la construcción y otros sectores, sustituyendo a otros materiales que requieren una mayor intensidad energética. Estimación de la vida media de los diferentes productos forestales y su valoración como almacenes temporales de carbono.

5.1 Desarrollo de tecnologías, modelos y procesos para la evaluación y predicción de las propiedades de los materiales derivados de la madera y el corcho, con especial hincapié en los productos estructurales.

5.2 Estudios técnicos que permitan eliminar restricciones reglamentarias en el uso de la madera y del corcho como materiales.

5.3 Estimación y mejora de la vida media de los materiales de madera y corcho. Su valoración como almacenes temporales de carbono.

6. Valoración socioeconómica de los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kioto. Estudio y valoración de instrumentos para su desarrollo.

6.1 Diseño de Proyectos MDL forestales y de bioenergía. Remoción de barreras de formulación y fortalecimiento de capacidades específicas en el uso de herramientas.

6.2 Evaluación de los impactos sociales y ambientales del desarrollo de proyectos MDL sobre la sostenibilidad ambiental y social.



*Subdirección General de  
Prospectiva y Coordinación de  
Programas*

ANEXO II  
MODELO DE DOCUMENTO 1

**PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS**

**ACCION MOVILIZADORA DE  
"SUMIDEROS AGROFORESTALES DE EFECTO INVERNADERO"  
(PROYECTO COORDINADO)**

	<b>PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>
	<b>PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN COOPERACIÓN</b>
	<b>ACCIONES COMPLEMENTARIAS</b>

**DOCUMENTO Nº 1**

ENTIDAD SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

**PROYECTO Nº:** \_\_\_\_\_

**PROYECTO COORDINADO**  
**A cumplimentar por la Entidad responsable del Proyecto**

<b>Nº DE SUBPROYECTOS:</b>	
----------------------------	--

**DATOS DEL PROYECTO**

1. Título:	
2. Clasificación UNESCO:	
2.1. Líneas prioritarias:	
2.2. Modalidad de proyecto:	
3. Apellidos y nombre del investigador principal:	
4. D.N.I.:	
5. Dedicación:	
6. Grado académico:	
7. Titulación académica:	8. Situación laboral:
9. Centro al que pertenece:	
10. Departamento:	
11. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
12. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	13. Telefax:
14. Correo electrónico:	
15. Duración del proyecto:	16. Nº de investigadores que intervienen en el proyecto:
17. Ubicado en zona:	

**DATOS DE LA ENTIDAD**

18. Entidad:	
18.1. CIF:	
19. Apellidos y nombre del representante legal:	
20. Cargo:	
21. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
22. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
23. Correo electrónico:	24. Telefax:
	CUENTA DE LA ENTIDAD
25. Banco:	26. Cta./cte. (20 dígitos):
Dirección postal:	

**DATOS FINANCIACIÓN SOLICITADA (EN EUROS)**

(Este cuadro debe reflejar la suma de lo solicitado por cada Entidad participante)

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	TOTAL
<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>COSTES DE EJECUCIÓN:</b>				
Pequeño equipamiento				
Material fungible				
Dietas y locomoción nacionales				
Dietas y locomoción extranjero				
Gastos de amortización de equipo				
<b>Total</b>				
Costes indirectos				
<b>Total financiación solicitada</b>				

Conforme la Autoridad que representa a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria.

Firma del Investigador principal del proyecto

Firma del Representante legal y sello de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

Cargo:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Sr. Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)  
 Carretera de La Coruña, Km. 7,5 - 28040 MADRID

**PROYECTO**  
**A cumplimentar por: CENTROS PÚBLICOS DE I+D**

<b>Subproyecto nº:</b>	
------------------------	--

**DATOS DEL SUBPROYECTO**

1. Título:	
2. Clasificación UNESCO:	
2.1. Líneas prioritarias:	
2.2. Modalidad de proyecto:	
3. Apellidos y nombre del investigador principal:	
4. D.N.I.:	
5. Dedicación:	
6. Grado académico:	
7. Titulación académica:	8. Situación laboral:
9. Centro al que pertenece:	
10. Departamento:	
11. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
12. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	13. Telefax:
14. Correo electrónico:	
15. Duración del proyecto:	16. Nº de investigadores que intervienen en el proyecto:
17. Ubicado en zona:	

**DATOS DE LA ENTIDAD**

18. Entidad:	
18.1. CIF:	
19. Apellidos y nombre del representante legal:	
20. Cargo:	
21. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
22. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
23. Correo electrónico:	24. Telefax:
<b>CUENTA DE LA ENTIDAD</b>	
25. Banco:	26. Cta./cte. (20 dígitos):
Dirección postal:	

**DATOS FINANCIACION SOLICITADA (EN EUROS)**

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	TOTAL
<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>COSTES DE EJECUCIÓN:</b>				
Pequeño equipamiento				
Material fungible				
Dietas y locomoción nacionales				
Dietas y locomoción extranjero				
<b>Total</b>				
Costes indirectos				
<b>Total financiación solicitada</b>				

EN EL CASO DE CONTAR CON OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO ,  
INDIQUESE:

Cuantía (en pesetas):

Entidad(es) que financia(n):

EN EL CASO DE HABER SOLICITADO AYUDA A OTRAS ENTIDADES PARA ESTE MISMO PROYECTO,  
INDIQUESE:

Cuantía (en pesetas):

Entidad(es) a la(s) que se ha solicitado:

Fecha(s) de solicitud:

LA ENTIDAD SOLICITANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EL ÓRGANO CONVOCANTE RECABE, EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA, DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SOLICITANTE, PRECISOS PARA PERCIBIR LA AYUDA

SI  NO

Conforme la Autoridad que representa a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, y los principios que han de respetar los proyectos, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en la presente solicitud, y declara que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria, además se compromete a comunicar las ayudas de otras Entidades que pudiera percibir una vez solicitada la financiación para el presente proyecto, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones. Y por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D.

Firma del Investigador principal del subproyecto

Firma del Representante legal y sello de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

Cargo:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Sr. Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)  
Carretera de La Coruña, Km. 7,5 - 28040 MADRID

**PROYECTO****A cumplimentar por: CENTROS PRIVADOS DE I+D SIN FINES DE LUCRO Y CENTROS TECNOLÓGICOS**Subproyecto nº: **DATOS DEL SUBPROYECTO**

1. Título:	
2. Clasificación UNESCO:	
2.1. Líneas prioritarias:	
2.2. Modalidad de proyecto:	
3. Apellidos y nombre del investigador principal:	
4. D.N.I.:	
5. Dedicación:	
6. Grado académico:	8. Situación laboral:
7. Titulación académica:	
9. Centro al que pertenece:	
10. Departamento:	
11. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
12. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	13. Telefax:
14. Correo electrónico:	
15. Duración del proyecto:	16. Nº de investigadores que intervienen en el proyecto:
17. Ubicado en zona:	

**DATOS DE LA ENTIDAD**

18. Entidad:	
18.1. CIF:	
18.2. Tipo de Entidad:	Centro privado de I+D sin fines de lucro <input type="checkbox"/> Centro Tecnológico <input type="checkbox"/>
19. Apellidos y nombre del representante legal:	
20. Cargo:	
21. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
22. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
23. Correo electrónico:	24. Telefax:
<b>CUENTA DE LA ENTIDAD</b>	
25. Banco:	26. Cta./cte. (20 dígitos):
Dirección postal:	

**DATOS FINANCIACION SOLICITADA (EN EUROS)**

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	TOTAL
<b>COSTES DE PERSONAL</b>				
<b>COSTES DE EJECUCIÓN:</b>				
Gastos de amortización de equipo				
Material fungible				
Dietas y locomoción nacionales				
Dietas y locomoción extranjero				
<b>Total financiación solicitada</b>				

EN EL CASO DE CONTAR CON OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO ,  
INDIQUESE:

Cuantía (en pesetas):

Entidad(es) que financia(n):

EN EL CASO DE HABER SOLICITADO AYUDA A OTRAS ENTIDADES PARA ESTE MISMO PROYECTO,  
INDIQUESE:

Cuantía (en pesetas):

Entidad(es) a la(s) que se ha solicitado:

Fecha(s) de solicitud:

LA ENTIDAD SOLICITANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EL ÓRGANO CONVOCANTE RECABE, EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA, DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SOLICITANTE, PRECISOS PARA PERCIBIR LA AYUDA

SI NO

Conforme la Autoridad que representa a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, y los principios que han de respetar los proyectos, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en la presente solicitud, y declara que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria, además se compromete a comunicar las ayudas de otras Entidades que pudiera percibir una vez solicitada la financiación para el presente proyecto, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones. Y por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D.

Firma del Investigador principal del subproyecto

Firma del Representante legal y sello de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

Cargo:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Sr. Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)  
Carretera de La Coruña, Km. 7,5 - 28040 MADRID

**Relación del personal Investigador de la Entidad Solicitante****Debe relacionarse únicamente el personal investigador vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad Solicitante****Investigador principal:**

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

**Investigadores:**

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

**Otros miembros de la Entidad Solicitante que participan en el proyecto****Personal auxiliar, becarios, profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, etc****Investigadores:**

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

**Personal Investigador de otras Entidades distintas de la Solicitante  
Deberán tener autorización de sus Entidades****Investigadores:**

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

NOTA: Es imprescindible acompañen autorización de sus Entidades.

## ANEXO III

## Primera Edición de los premios Nacionales de Artesanía

Ficha de propuesta de candidatura.  
Entidad que presenta la candidatura.  
Denominación:  
Dirección:  
Teléfono:  
Fax:  
E mail:  
Datos del firmante de la entidad que presenta la candidatura.  
Nombre:  
Apellidos:  
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte:  
Cargo:  
Datos de la empresa candidata.  
Denominación social:  
CIF Fecha constitución:  
Domicilio de notificación (Avda., Calle o Plaza):  
Provincia:  
Localidad.  
Código postal, teléfono, fax:  
Correo electrónico:  
Página Web:  
Modalidad del premio al que se presenta y descripción de méritos.  
Modalidad del premio al que se presenta:  
Méritos alegados:

Lugar y fecha

Firma

**12513** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit).*

En el marco general del Programa INGENIO 2010 y al amparo de la Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit), modificada por la Orden ITC/2143/2006, de 30 de junio, por esta resolución se realiza la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto, 1 de la citada Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. Conforme a la Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto (B.O.E. 01/09/2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit), modificada por la Orden ITC/2143/2006, de 30 de junio (B.O.E. 04/07/2006), constituye el objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión, para el año 2007, de las subvenciones destinadas a la citada

finalidad, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

2. Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto anual medio de entre cinco y diez millones de euros. La duración de los proyectos será de cuatro años.

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se dirigirán a la financiación de grandes proyectos integrados de investigación industrial de carácter estratégico, gran dimensión y largo alcance científico-técnico, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la orden de bases reguladoras.

Asimismo, constituye una de las metas de las actuaciones subvencionables el impulsar un acceso más eficiente de los consorcios participantes a los programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, y en particular al Programa Marco Comunitario de I+D.

4. Con independencia de la posible aprobación de propuestas de especial interés en otras áreas, serán prioritarias las siguientes áreas temáticas:

- a) Biomedicina y Ciencias de la Salud (incluyendo Biotecnología).
- b) Tecnologías Alimentarias (incluyendo Biotecnología).
- c) Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d) Tecnologías de la Producción y Diseño.
- e) Medioambiente, Desarrollo Sostenible y Energías Renovables.
- f) Nuevos materiales y Nanotecnología.
- g) Movilidad sostenible (automoción, ferrocarril) y aeroespacial.
- h) Seguridad.

Segundo. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la orden de bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria cualquier agrupación de personas jurídicas públicas o privadas, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas agrupaciones se regirán por el documento contractual que las regule. El funcionamiento interno de la agrupación responderá a criterios de autonomía de gestión, asumiendo uno de los partícipes, como contratista principal y líder, la dirección del proyecto, así como la representación de la agrupación ante el CDTI. En todo caso, el líder tiene que ser una de las empresas grandes o medianas previstas en el punto 4 siguiente de este mismo apartado segundo.

2. También podrán ser beneficiarios las Agrupaciones de interés económico (AIE), constituidas conforme a la normativa vigente.

3. El líder, o en su caso la AIE, recibirá la ayuda y será responsable de su distribución entre los socios participantes de acuerdo con el reparto establecido en el presupuesto aprobado.

4. Las agrupaciones, tanto las del punto 1 como las del punto 2 de este apartado segundo, deberán estar constituidas, como mínimo, por cuatro empresas autónomas entre sí, dos de ellas grandes o medianas y dos PYMES, según definición de la Comisión Europea.

Se entenderá por pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [2003/361/CE] (LCEur 2003, 1344) («Diario Oficial de la Unión Europea» L-124 de 20-5-2003), las empresas que: empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Asimismo se entenderá por pequeñas empresas las que empleen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. En ambos supuestos, el cómputo de dichos efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación de la Comisión.

Además, será necesaria la participación relevante de, al menos, dos organismos de investigación, participación formalizada, en todo caso, bajo la modalidad de subcontratación por parte de una o varias de las empresas integrantes de la agrupación. A estos efectos, se consideran organismos de investigación los centros públicos de investigación, las universidades, los centros tecnológicos y los centros de investigación y desarrollo de titularidad privada sin ánimo de lucro. En cualquier caso, la participación de los organismos de investigación en su conjunto deberá ser significativa, con una participación mínima del veinticinco por ciento del total del presupuesto.

Una empresa integrante de una agrupación no podrá ser, a su vez, subcontratada por otra empresa integrante de la misma agrupación.

No se podrán plantear cambios en la composición del consorcio ni en los organismos de investigación que figuren como subcontratados, en la fase de evaluación de la solicitud ni con carácter previo a la resolución definitiva de concesión. Con posterioridad, en su caso, dichos cambios seguirán lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de bases

reguladoras del programa Cenit, y en el apartado undécimo de esta convocatoria.

5. Se valorará favorablemente:

- La creación de grandes consorcios con numerosos participantes, así como el carácter multidisciplinar, multisectorial y la interregionalidad de los mismos.
- La participación de pequeñas empresas en los consorcios.
- La incorporación de tecnólogos y doctores en los departamentos de I+D de las empresas participantes en el proyecto.
- La presentación y el contenido de un plan de internacionalización en el que, derivado del proyecto CENIT, se establezca una estrategia de participación de los miembros del consorcio en programas internacionales, en particular el Programa Marco Comunitario de I+D.

6. En todo caso, los beneficiarios deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Características de las ayudas.*—Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución se solicitarán para proyectos y actuaciones plurianuales, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año 2007 y se solicite ayuda para dicho año.

Cuarto. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a la aplicación 20.15.467C.749 consignada en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, sometido a la aprobación de las Cortes Generales. Este crédito es adecuado y suficiente, quedando condicionado el pago de las ayudas de esta convocatoria a su aprobación.

2. La financiación de las ayudas tendrá carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la presente convocatoria.

3. En la resolución de otorgamiento de la subvención se determinará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada año de desarrollo del proyecto, sin que el importe máximo de ayuda que se atribuya a cada beneficiario pueda ser de una intensidad bruta superior al cincuenta por ciento de sus propios gastos subvencionables.

4. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar, con cargo a esta convocatoria, para el ejercicio 2007 es de 100 millones de euros, en concepto de subvenciones, de los que cincuenta millones corresponden a compromisos previos ya adquiridos.

Quinto. *Partidas susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se han concedido, que se desglosarán en las siguientes partidas presupuestarias:

- Costes de instrumental, material y equipamiento utilizados exclusiva y permanentemente (salvo caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación.
- Gastos de personal (investigadores, técnicos y personal auxiliar, dedicados todos ellos exclusivamente a la actividad de investigación).
- Coste de los servicios de asesoría y similares utilizadas exclusivamente para la actividad de investigación (incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas. Las actividades de I+D realizadas por centros públicos de enseñanza superior o de investigación con fines no lucrativos por cuenta de empresas o en colaboración con éstas, respetarán el punto 2.4 del Encuadramiento Comunitario de Ayudas de Estado. Este concepto de servicios de asesoría y similares adquiridos a fuentes externas no superará el setenta por ciento del presupuesto total.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación. Se imputará bajo este concepto el veinte por ciento del coste de los gastos de personal propio dedicado a la actividad de investigación hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto total.
- Costes de gestión del líder del proyecto, entendiendo como tales los derivados de la preparación de la propuesta, coordinación global del consorcio, elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación, justificaciones para su seguimiento e interlocución con el CDTI. Serán financiados en este apartado los costes de personal directo e indirecto y de viajes asociados directamente a la gestión de las actividades de investigación, así como el coste de las auditorías relacionadas con el seguimiento de los proyectos.
- Costes relacionados con la obtención y la validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial, en los términos establecidos en el artículo 5 quater del Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (TCE) a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, modificado por el Reglamento (CE) n.º

364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, según la modificación introducida por el Reglamento (CE) n.º 70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

2. La distribución y desglose de las partidas se hará de acuerdo con el modelo de gastos que figura en el apartado relativo al Presupuesto del Proyecto contenido en el cuestionario que habrá de acompañar a la solicitud.

Sexto. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 1 de septiembre de 2006 y finalizará el día 31 de octubre de 2006, ambos inclusive.

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo normalizado que se establece en esta convocatoria.

El citado modelo consta de un formulario Web con los siguientes elementos: solicitud de ayuda y cuestionario, en el que se incluye la memoria y anexos, que se cargarán en: [www.cdti.es](http://www.cdti.es) o en <https://solicitudes.cdti.es/Internet/SolicitudAyuda/accesoSistema.aspx>.

3. El líder efectuará la carga de los datos del cuestionario y demás documentación, mediante el formulario, con acceso basado en la identificación CIF y contraseña. Para la presentación final del proyecto se debe disponer de Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI-e) o de un certificado electrónico de firma electrónica expedido por la Entidad pública empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa que actúa como líder.

4. Con el formulario se adjuntarán los documentos/ficheros que se relacionan a continuación (los formatos de fichero admitidos para toda la documentación son los que corresponden a las siguientes extensiones: «.pdf», «.rtf», «.doc», «.wpd», «.zip», «.rar», «.jpg», «.tiff»):

- Memoria del proyecto.
- Documentación económico-financiera: las cuentas anuales completas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe de gestión e informe de auditoría, si procede), firmadas por los administradores y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados de cada una de las empresas que componen el consorcio o AIE.
- Documentación jurídico-administrativa:
  - Acreditación válida del firmante de la solicitud de que actúa como representante de la AIE o, en su caso, de todos y cada uno de los integrantes del consorcio previsto en el punto 1 del apartado Segundo de esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En todo caso, se presentará original de la Escritura pública de apoderamiento acreditativa de la representación con carácter previo a la resolución definitiva de concesión.
  - Escritura de constitución, en el supuesto de que el beneficiario fuera una Agrupación de interés económico. En el supuesto de que el beneficiario fuera una agrupación de las indicadas en el punto 1 del apartado tercero de la orden de bases reguladoras, el documento contractual o acuerdo de consorcio que las regula, si estuviera ya suscrito.
- Si en el momento de efectuar la solicitud no estuviera suscrito dicho documento, un original del mismo deberá ser entregado al CDTI, en todo caso, con carácter previo a la resolución de concesión.
  - Certificados originales de estar cada beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, certificados telemáticos que incorporen el código seguro de verificación de la expedición.
  - Declaración de cada solicitante, emitida por su representante legal, de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.
  - Declaración de los solicitantes de si están en período de reestructuración según una Decisión de la Comisión Europea de autorización de ayuda de reestructuración a empresa en crisis.
  - Declaración de las ayudas o subvenciones obtenidas por cada beneficiario, con carácter previo a esta solicitud, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Contratos, convenios, acuerdos, etc., suscritos con los subcontratados y, en especial, con los Organismos de Investigación.
- Otros documentos: catálogos, memorias, presentaciones, etc.

5. Los documentos cuya copia original sea requerida por el CDTI se presentarán, en todo caso, en el Registro General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (Calle Cid, núm. 4. 28001 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al órgano competente para su instrucción. Asimismo se podrán presentar en formato electrónico en la dirección de Internet [www.cdti.es](http://www.cdti.es), durante el plazo de presentación de solicitudes.

6. En el supuesto de que hubiere discrepancias entre lo que figure en formato electrónico y en papel, prevalecerá esto último. Igualmente, en caso de discrepancias entre lo que figure en la memoria y lo que figure en el cuestionario, prevalecerá esto último.

7. Tras dictarse la resolución estimatoria de las ayudas, el beneficiario no tendrá obligación de presentar solicitudes en los ejercicios posteriores para su proyecto aprobado, sin perjuicio de la obligación de presentar los justificantes previstos en el apartado decimotercero de la orden de bases reguladoras y cumplir los demás requisitos previstos por la normativa vigente para que el órgano competente pueda reconocer la obligación correspondiente.

Séptimo. *Subsanación de las solicitudes.*—Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el CDTI requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados conforme al artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda y/o de la memoria.

Octavo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones es el Director General del CDTI.

2. Corresponde al Presidente del CDTI dictar la resolución de concesión de la subvención, a la vista de la propuesta de resolución.

Noveno. *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados octavo a undécimo de la orden de bases reguladoras.

3. El procedimiento para la concesión se inicia con la presentación de la solicitud por los interesados en el modelo normalizado, junto con la documentación exigida, y dirigida al órgano competente para la instrucción.

4. La Dirección General del CDTI establecerá, de acuerdo a los procedimientos habituales del Centro, los procedimientos de recepción de solicitudes, evaluación preliminar de las mismas y comprobación de que la documentación esté completa o, si es necesario, resolución de aclaraciones. Igualmente podrá requerir al solicitante para que, en su caso, subsanase las posibles faltas o acompañe los documentos preceptivos que no hubieren sido inicialmente aportados, en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

5. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado noveno de la orden de bases reguladoras.

6. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes constará de dos fases. En la primera de ellas el CDTI y la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) elaborarán sendos informes: el informe del CDTI versará sobre los aspectos técnico-comerciales y empresariales del proyecto, así como sobre la viabilidad económico-financiera del consorcio en relación al proyecto; la ANEP, a su vez, realizará su evaluación sobre los aspectos científicos y de capacidad y adecuación de los grupos de investigación participantes.

La ANEP remitirá su informe al CDTI, en el plazo máximo de dos meses desde que el órgano instructor le remitiera una copia de la solicitud, junto con la documentación completa.

7. La segunda fase tiene por objeto la evaluación y propuesta de estimación o desestimación que se realizará por un Comité de Evaluación, el cual tendrá la siguiente composición:

El Presidente: Director General del CDTI

Los Vocales:

CDTI (Dirección Nacional): 1 vocal.

Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (MEC): 1 vocal.

Secretaría General de Industria (MITYC): 1 vocal.

Dirección General de Política Tecnológica (MEC): 1 vocal.

Representantes independientes de reconocido prestigio en el ámbito científico y/o tecnológico: 3 vocales, que serán nombrados consensuadamente entre el CDTI y la ANEP.

Los vocales de representantes de órganos administrativos y organismos públicos tendrán como mínimo nivel de Subdirector general o asimilado.

El Secretario del Comité será designado por el CDTI de entre su personal y no tendrá derecho a voto.

El vocal representante del CDTI ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia de éste.

El Comité de Evaluación, en función de las evaluaciones de la ANEP y del CDTI y de acuerdo con el presupuesto disponible, elaborará una lista de prioridad, que será sometida a la consideración del Comité de Apoyo y Seguimiento (CAS) de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Este Comité de Apoyo remitirá al órgano instructor, de acuerdo con el presupuesto disponible, la lista definitiva de propuestas.

El órgano instructor, previa presentación al Consejo de Administración del CDTI, formulará las propuestas de resolución provisional, debidamente motivadas, que deberán notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, para que acepten la propuesta o, en su caso, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en el plazo expresado. En el caso de que se produzca la aceptación sin alegaciones de la propuesta provisional ésta será considerada como definitiva.

Cuando no se reciba respuesta en el plazo establecido en el párrafo anterior o, en su caso, fueran informadas por el CDTI las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

8. Las propuestas de resolución definitivas, que deberán ser motivadas y que, en todo caso, deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se notificarán en todo caso a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, procedan a aceptar las condiciones impuestas. De no producirse la aceptación o en ausencia de respuesta, cumplido el expresado plazo, se considerará que se desiste de la solicitud.

Décimo. *Resolución.*

1. Sustanciado el trámite a que hace referencia el apartado noveno.8 de esta convocatoria, se dictará la correspondiente resolución por el Presidente del CDTI.

2. La resolución, que será motivada, deberá expresar el o los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, las condiciones asociadas a la misma y su cuantía.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha en que surte efectos la presente convocatoria.

4. La resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurrido el plazo de seis meses para resolver y notificar establecido en este apartado, podrá entenderse desestimada la solicitud.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo. *Modificación de la resolución de concesión.*—Las solicitudes de modificaciones justificadas del proyecto objeto de la ayuda concedida que supongan disminución del importe de la inversión aprobada, variación de sus conceptos, del cumplimiento de los plazos aprobados para la realización de los mismos o de sus fases, así como cualquier modificación en la composición del consorcio, se someterán a la aprobación del CDTI.

Duodécimo. *Obligaciones del beneficiario.*—El beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido adquiere las obligaciones que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la orden de bases reguladoras:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. a) Si el beneficiario de la subvención es una empresa que no tenga la condición de PYME, se establece como requisito para poder

disfrutar de la misma que en dicha empresa se produzca un aumento de la actividad de I+D respecto de la que habitualmente venga realizando (efecto de incentiación de la ayuda sobre el solicitante, exigido por el Encuadramiento Comunitario sobre Ayudas de Estado de investigación y desarrollo «Diario Oficial de la Unión Europea» C 45, de 17-2-1996).

En este supuesto, estas empresas deberán presentar además un informe anual acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico adicionales de las que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda.

b) No podrán ser beneficiarios de las ayudas, cualquier empresa grande o mediana durante el período de reestructuración de la misma, siempre que la Comisión Europea no hubiera sido informada de dicha ayuda cuando adoptó su decisión aprobatoria de la correspondiente ayuda de reestructuración.

3. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos, plazos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, con la aportación de los documentos que le sean exigidos.

4. Autorizar al CDTI, o al auditor que éste designe, a tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.

El beneficiario deberá presentar al CDTI una auditoría relativa a los gastos incurridos en la realización del proyecto, cuyo coste formará parte del presupuesto del mismo. Este informe preceptivo deberá ser realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, conforme a los requisitos establecidos en el R.D. 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

5. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.

6. Una vez concedida la subvención, el beneficiario no podrá obtener ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de haber obtenido ayudas previas otorgadas por las Comunidades Autónomas o por cualesquiera otras Administraciones o Entes citados, se deberán respetar en todo caso los límites establecidos en el apartado cuarto. 4 de la orden de bases reguladoras.

7. En la documentación, carteles, propaganda o publicaciones que se elaboren para su difusión pública deberá figurar el logotipo del CDTI y la frase «Subvencionado por el CDTI». Asimismo deberá figurar el logotipo del Programa Ingenio 2010.

8. Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a los beneficiarios en la resolución de concesión o en sus anexos.

#### Decimotercero. *Justificación y pago.*

1. La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención y el pago de la misma se realizará conforme a lo previsto en el apartado decimotercero de la orden de bases reguladoras.

2. El beneficiario, a través del líder, podrá disponer de la subvención concedida a través de los pagos parciales que se fijen en la resolución de concesión o en sus anexos. Los pagos parciales tendrán la consideración de abonos a cuenta, salvo que se trate de los pagos anticipados a los que se refiere el punto número 5 siguiente de este mismo apartado.

3. El beneficiario, a través del líder, está obligado a acreditar, de conformidad con el informe de auditoría establecido en el segundo párrafo del apartado duodécimo. 4 de la orden de bases reguladoras, la realización de las actividades que hayan sido establecidas para cada pago parcial antes de que transcurran tres meses desde la fecha fijada para su finalización, en la citada resolución de concesión o en sus anexos, mediante la aportación de la documentación siguiente, según modelo normalizado facilitado por el CDTI al efecto:

I. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención con las siguientes indicaciones:

- Identificación del beneficiario.
- Introducción del contenido de la actividad.
- Localización territorial de la actividad.
- Metodología o instrumentos utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos cuantificados o valorados.
- Modificaciones realizadas, en su caso, y justificación de su necesidad.
- Conclusiones.

#### II. Memoria económica:

a) Hoja-resumen con el presupuesto aprobado para la actividad y su comparación con el ejecutado, con especificación de los gastos por anualidades y por los conceptos que figuren en los anexos de la resolución de concesión.

b) Informe de auditoría recogido en el segundo párrafo del apartado duodécimo. 4 de esta resolución.

c) Relación numerada de gastos e inversiones con todos los justificantes oportunos y cantidades pagadas con la suma total (facturas y cualquier otra documentación acreditativa de la aplicación concreta de los fondos concedidos). Esta documentación deberá presentarse en fotocopia compulsada por el auditor citado en el segundo párrafo del apartado duodécimo. 4 de esta convocatoria.

d) Informe sobre el cumplimiento de los contratos, convenios, acuerdos, etc., suscritos con los subcontratados y, en especial, con los Centros Públicos de Investigación y Centros de Innovación Tecnológica, con especial mención al cumplimiento de los límites y porcentajes establecidos en el apartado tercero. 4 y quinto. 3 de la orden de bases reguladoras.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas con otras subvenciones o ayudas, obtenidas con carácter previo a la regulada en esta convocatoria, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Actualización, en su caso, del plan de internacionalización del consorcio, incluyendo la relación de proyectos presentados por entidades del mismo a programas internacionales de cooperación, en especial el Programa Marco Comunitario de I+D.

III. El beneficiario deberá aportar cualquier documento o información complementaria que le fueran requeridos por la entidad concedente por entenderlos necesarios para la justificación de las actividades para las que se concedió la ayuda.

4. Cada pago parcial de la subvención quedará condicionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo acreditarlo con los correspondientes certificados.

5. Una vez comprobado y verificado por el CDTI que los requisitos que motivaron la resolución de concesión han sido cumplidos, se procederá al pago parcial de la subvención, a cuyo efecto se suscribirá un Acta de Comprobación y Liquidación.

Si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien a la revocación total de la ayuda si entendiera que la reducción en la inversión hubiera supuesto el incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida, procediéndose en este caso según lo establecido en el apartado decimoséptimo de la orden de bases reguladoras.

6. No obstante, previa petición del interesado, el pago parcial podrá ser abonado con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades establecidas, siempre que la anualidad en que se realice este pago anticipado sea la misma en la que estaba previsto. En estos supuestos, el beneficiario deberá constituir garantía a favor del CDTI mediante la presentación de aval otorgado por entidad bancaria o por sociedad de garantía recíproca, o mediante la constitución de garantía en la Caja General de Depósitos en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas. La garantía se constituirá por el importe del pago parcial anticipado solicitado.

La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se han realizado las actividades correspondientes al pago parcial anticipado.

Los pagos parciales de la subvención concedida se determinarán en función de las inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje establecido, sin que ninguno de estos pagos parciales pueda superar el importe que para cada uno de ellos figure en los anexos de la resolución de concesión.

Decimocuarto. *Criterios de graduación de incumplimientos.*—El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los criterios de proporcionalidad establecidos en el apartado decimoséptimo de la orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. *Retención del pago.*—El CDTI procederá a retener los pagos pendientes de abonar al beneficiario en el supuesto de que éste tuviera pendiente de devolución otras ayudas que hubieran sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea. Esta retención se

realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. *Recursos.*

1. Contra las resoluciones que recaigan en el procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

2. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Decimoséptimo. *Normativa aplicable a esta convocatoria de subvenciones.*—Esta convocatoria de subvenciones se registrará por lo dispuesto en esta resolución, sin perjuicio de lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto (B.O.E. 01/09/2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit), modificada por la Orden ITC/2143/2006, de 30 de junio (B.O.E. 04/07/2006).
- Las demás normas que resulten de aplicación.

Decimooctavo. *Autorización de la Comisión Europea.*—Las solicitudes que se presenten a esta convocatoria no serán abonadas hasta el momento en que la Comisión Europea autorice las modificaciones contenidas en la Orden ITC/2143/2006, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 659/1999, del Consejo, de 22 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Decimonoveno. *Aplicabilidad.*—Esta resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2006.

Madrid, 5 de julio de 2006.—El Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomás.

## MINISTERIO DE CULTURA

**12514** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2006, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas a la danza, la lírica y la música correspondientes al año 2006, convocadas por Resolución de 26 de diciembre de 2005.*

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva. Por Resolución de esta Dirección General de 26 de diciembre de 2005 («Boletín Oficial del Estado» número 2, de 3 de enero de 2006), se convocan las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) a la danza, la lírica y la música en sus diferentes modalidades.

Examinadas y valoradas las solicitudes por el órgano instructor y efectuada igualmente la evaluación de las mismas por las Comunidades Autónomas y las Comisiones de Valoración de Música y Danza creadas al efecto, siguiendo los criterios que para cada modalidad se establecen en la citada Resolución de 26 de diciembre de 2005, se establece el orden de prelación que se refleja en las actas correspondientes que obran en el procedimiento.

Efectuado el requerimiento a los solicitantes de los proyectos seleccionados, a que se refiere el apartado decimonoveno de la Resolución de

convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden y Resolución de convocatoria citadas, particularmente las previsiones contenidas sobre el trámite de audiencia en el apartado sexto de la Orden, esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Música y Danza, ha resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan por modalidades como anexos a la presente resolución, con cargo a los créditos correspondientes del INAEM, para la realización de las actividades que en los mismos se mencionan y en las cuantías que se señalan, determinadas estas últimas en aplicación de los criterios previstos en el apartado noveno de la Orden y en la Resolución mencionadas. Esta resolución será efectiva cumplidos los requisitos señalados en el artículo 34 de la citada Ley General de Subvenciones.

Segundo.—Desestimar el resto de las solicitudes presentadas. La documentación presentada permanecerá a la disposición de los interesados en la Subdirección General de Música y Danza por un plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente resolución.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 2006.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, José Antonio Campos Borrego.

### ANEXO I

#### Ayudas a programas de apoyo a compañías de danza para producción y gira por España

Beneficiario	Importe euros
10 & 10 DANZA, S.L.	36.000,00
A NEGRO PRODUCCIONES, S. L. (CÍA. ISRAEL GALVÁN)	15.000,00
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS JÚCAR, S.L.	6.000,00
AE-LAPSUS DANSA SCP	9.000,00
ALICIA SOTO SOLAS (HOJARASCA DANZA)	10.000,00
ANGELS MARGARIT, S.L.	30.000,00
ANTONIO RIOS FERNÁNDEZ (CÍA. ANTONIO EL PIPA)	21.000,00
ARRIERITOS-FLAMENCO, S.L.	20.000,00
ART TRANSIT DANSA, S.L.	12.000,00
ARTDANZA, S.L. (CÍA. CARMEN CORTÉS)	24.000,00
ARTE 369, S.L. (MARÍA GIMÉNEZ)	30.000,00
BARTOLOMÉ GOMILA GRAU (CÍA. AU MENTS)	9.000,00
CARLOS CHAMORRO FERNÁNDEZ	15.000,00
CARLOS MARQUERIE BUENO (ELENA CÓRDOBA)	6.000,00
CÍA. PATAS ARRIBA, S.L.	6.000,00
CÍA. SENZA TEMPO-INES BOZA/CARLES MALLOL, S.C.C.L.	18.000,00
COLOR, DANSA ESPANYOLA, SCP	18.000,00
COMPANYIA METROS, S.C.P.	40.000,00
COMPANÍA DE DANZA ERRE QUE ERRE, S.C.C.L.	15.000,00
COMPANÍA DE DANZA MAR Y JAVIER, S.L.	25.000,00
COMPANÍA DE DANZA VIA 3 S.C.	9.000,00
COMPANÍA DE DANZA, S.L. (ANANDA DANSA)	24.000,00
COMPANÍA FERNANDO HURTADO, C.B.	15.000,00
DAMIÁN MUÑOZ GARCÍA	9.000,00
DANZAS DEL MUNDO, S.L. (CÍA. DANI PANNULLO)	9.000,00
DANZIBERIARTE SL (IBÉRICA DE DANZA)	30.000,00
EL CURRO D.T., S. COOP. MAD.	20.000,00
EMILIO GIMENO YUNCAL	18.000,00
ESTER CARRASCO URBANO	12.000,00
EVA HERBABUENA, S.L.	30.000,00
FRANCISCO VELASCO BELLIDO, S. L.	18.000,00
GELABERT-AZZOPARDI COMPANYIA DE DANSA, S.L.	42.000,00
ILIACAN, S.C.C.L.	18.000,00
INCREPACIÓ DANZA, S.L.	25.000,00

rado el informe del órgano colegiado a que se refiere el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

La elaboración de una memoria de las estancias, al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

### 1.3 Condiciones económicas:

El Instituto de la Mujer, por medio de la asistencia técnica de la empresa adjudicataria del contrato, se hace cargo, directamente, de los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro y fiesta de despedida, de las mujeres, de las/ los menores y las monitoras de todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa. El importe total de licitación, por estos conceptos, asciende a quinientos ochenta y un mil cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (581.053,95 €).

El número total de plazas que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjudicadas según el criterio de los porcentajes que se establecen por el acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones, correspondientes a programas sociales, con las Comunidades Autónomas, en el año 2006, sería de 414 y su coste, según el importe de licitación ascendería a ciento nueve mil cuatrocientos setenta y ocho euros con veinticinco céntimos (109.478,25 €).

El Instituto Andaluz de la Mujer se hace cargo, por su parte, de los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias y de las/los monitoras/es de esta Comunidad Autónoma, desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, con un presupuesto de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta euros (49.150,00 €).

Las cantidades correspondientes que aporta cada organismo serán abonadas, directamente, a las empresas adjudicatarias de los distintos contratos.

Tercera.—Las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2006, a la siguiente aplicación presupuestaria: 19.105.232B.481.01

Las cantidades que corresponde aportar al Instituto Andaluz de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2006, a la siguiente aplicación presupuestaria: 19.31.01.227.09.32G

Cuarta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Quinta.—El seguimiento del programa, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, el Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Sexta.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

Séptima.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, determinará, para éste, la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir la actividad descrita.

Octava.—Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.—La Directora General del Instituto Andaluz de la Mujer, Ana Soledad Ruiz Seguin.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**10867** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial por el que se fijan las condiciones de la encomienda de gestión del Programa Airbus A-380.*

El Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en adelante, el Ministerio), atribuye a la Secretaría General de Industria de dicho Ministerio la función de elaboración, gestión y seguimiento de los programas estratégicos de alto contenido tecnológico e industrial, lo que incluye los programas dirigidos al sector aeronáutico y al Programa Nacional del Espacio.

A partir de 2006, la gestión de la financiación de los proyectos tecnológico-industriales cualificados de carácter civil en el ámbito aeronáutico, entre los que se encuentra el Programa de financiación para el desarrollo de la familia de aviones Airbus A-380, corresponde al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante, el CDTI), razón por la cual se ha procedido a formalizar la encomienda de gestión de dicho Programa en un Convenio de colaboración entre el Ministerio y el CDTI.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión debe ser publicado en el Diario oficial correspondiente para su eficacia, por lo que resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial pro el que se fijan las condiciones de la encomienda de gestión del Programa Airbus A-380, que se inserta como Anexo.

Madrid, 31 de mayo de 2006.—El Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomas.

### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial para fijar las condiciones de la encomienda de gestión del Programa Airbus A-380, incluido en los proyectos tecnológico-industriales de carácter civil**

En Madrid, a 22 de mayo de 2006.

### REUNIDOS

De una parte el Sr. don José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de sus competencias.

De otra parte el Sr. don Joan Trullén Thomàs, Secretario General de Industria y Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud del artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y reconociéndose capacidad y obligándose en los términos de este documento

### EXPONEN

Primero.—Que el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante, el CDTI) es una Entidad Pública Empresarial, encargada de la gestión y desarrollo de parte de la política industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El CDTI, entre otras funciones, gestiona la participación de la industria española en diversos programas del sector aeronáutico y espacial, por lo que dispone de un elevado conocimiento y experiencia en dichos sectores.

Segundo.—Que el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en adelante, el Ministerio), atribuye a la Secretaría General de Industria de dicho Ministerio la función de elaboración, gestión y seguimiento de los programas estratégicos de alto contenido tecno-

lógico e industrial, lo que incluye los programas dirigidos al sector aeronáutico y al Programa Nacional del Espacio.

Tercero.—Que, a partir de 2006, la gestión de la financiación de los proyectos tecnológico-industriales cualificados de carácter civil en el ámbito aeronáutico, anteriormente gestionados por la Secretaría General de Industria del Ministerio, corresponde al CDTI.

Cuarto.—Que entre los proyectos tecnológico-industriales de carácter civil, se encuentra el Programa de financiación para el desarrollo de la familia de aviones Airbus A-380 (en adelante, Programa Airbus A-380).

Las condiciones de financiación de dicho Programa Airbus A-380 quedaron fijadas en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT) y la empresa EADS AIRBUS S.L., relativo a la financiación de la participación de dicha empresa en el desarrollo del programa de la familia de aviones Airbus A-380, firmado el 27 de diciembre de 2001 (en adelante, Convenio A-380).

En base a este Convenio, el Ministerio efectuó pagos a la empresa EADS Airbus, S.L. (hoy Airbus España, S.L., en adelante Airbus) por los importes indicados en la cláusula tercera del Convenio A-380, desde el año 2002 hasta el 2005, ambos inclusive.

Quinto.—El Convenio A-380 contiene especificidades derivadas de su sujeción al Acuerdo Bilateral de 17 de julio de 1992 sobre grandes aviones civiles (en adelante, Acuerdo Bilateral), suscrito entre la Unión Europea (U.E.) y los Estados Unidos de América (E.E.U.U.), que no comparten otros proyectos tecnológico-industriales de carácter civil, lo que hace necesaria la regulación específica de las condiciones en las que desde el Ministerio se encomienda al CDTI la gestión del Programa Airbus A-380.

Sexto.—El CDTI dispondrá de fondos para gestionar este programa, entre otros, mediante las transferencias nominativas que recibirá del Ministerio y que figuran en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 con la numeración, nombre e importes siguientes:

20.15.467C.822 «Al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial para proyectos tecnológico-industriales cualificados de carácter civil» por valor de 85.594,43 miles de euros.

De esta cantidad, el CDTI destinará 33.270.000 euros a atender los compromisos adquiridos con Airbus para el año 2006, según el Convenio A-380.

Séptimo.—Que asimismo resulta necesario modificar la composición de la Comisión de Seguimiento del Convenio A-380, prevista en la cláusula sexta del mismo, para adaptarla al ámbito competencial y presupuestario actual.

Octavo.—Que el presente Convenio de Colaboración está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, según lo previsto en el artículo 3.1.c) del mismo.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes suscriben este Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales el Ministerio encomienda al CDTI la gestión del Programa Airbus A-380, incluido en los proyectos tecnológico-industriales cualificados de carácter civil, en los términos previstos por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, se encomiendan al CDTI las gestiones relativas a las obligaciones de seguimiento, control y pago correspondientes al Ministerio de conformidad con lo previsto en el Convenio A-380.

Así, el CDTI asumirá los compromisos de pago de la cláusula tercera del Convenio A-380 de forma que en el año 2006 concederá a Airbus un máximo de 33.270.000 euros, y en los ejercicios siguientes hasta 2013 las cifras indicadas en dicha cláusula, siempre que cuente con la dotación presupuestaria para esta finalidad.

En caso contrario, el Ministerio asumirá el calendario de pagos de la cláusula tercera del Convenio A-380 a través del Centro gestor que indique el Presupuesto anual correspondiente.

Segunda. *Financiación del Programa Airbus A-380.*—El Ministerio y el CDTI reconocen la validez del Convenio A-380, suscrito entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT) y la empresa EADS Airbus, S.L., de fecha 27 de diciembre de 2001, así como su naturaleza administrativa, expresando que la única modificación que requiere dicho Convenio deriva de la adaptación de la Comisión de Seguimiento al nuevo ámbito competencial y presupuestario actual, aspecto recogido en la cláusula quinta del presente Convenio.

El Ministerio proporcionará fondos al CDTI para que atienda a los compromisos derivados del Convenio A-380 mediante la ejecución de la aplicación presupuestaria 20.15.467C.822 «Al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial para proyectos tecnológico-industriales cualificados de carácter civil» de los Presupuestos Generales del Estado de 2006.

Concretamente el Ministerio concederá al CDTI un préstamo por el valor total de la aplicación presupuestaria 20.15.467C.822 por valor de 85.594.430 euros. De esta cantidad, el CDTI gestionará 33.270.000 euros, que corresponden a los compromisos contraídos con AIRBUS para el año 2006 según el Convenio A-380, con arreglo a lo establecido en el presente Convenio y el remanente lo dedicará a la financiación de proyectos tecnológico-industriales cualificados de carácter civil.

Tercera. *Funciones del CDTI: alcance de la encomienda de gestión.*—Serán funciones del CDTI las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento por parte de Airbus de lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio A-380.

Si los informes correspondientes a la evolución de los trabajos de desarrollo realizados o cedidos a que se refieren estas cláusulas no fueran remitidos por la empresa, el CDTI deberá reclamarlos a la mayor brevedad posible.

2. Recabar de Airbus, en nombre del Ministerio, cuanta información pueda requerir para el correcto seguimiento del Programa A-380.

3. Informar a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio, quien también llevará cabo el seguimiento y control del Programa A-380, de cualquier incidencia en el desarrollo del programa.

4. Realizar el seguimiento de los pagos efectuados al Tesoro y comunicar al Ministerio la fecha de vencimiento y el importe de cada uno de ellos, así como la fecha de ingreso efectivo. Si éste no se produjera, o lo hiciera por un importe inferior al establecido en el calendario de devoluciones recogido en la cláusula séptima del Convenio A-380, informará de manera inmediata al Ministerio, quien llevará a cabo las acciones oportunas para reclamar las cantidades debidas.

5. Proponer a la Comisión de Seguimiento las modificaciones que considere necesarias en los calendarios de desembolso o reembolso previstos en el Convenio A-380, en función del desarrollo del Programa.

6. Someter al criterio de la Comisión de Seguimiento cualquier duda interpretativa relativa al Convenio A-380, o al presente Convenio de Colaboración.

Cuarta. *Funciones del Ministerio.*—Con carácter general, el Ministerio tomará las decisiones sobre cualquier incidencia que se presente en el desarrollo del Programa A-380, en particular, la modificación del calendario de pagos o reembolsos previsto en el Convenio A-380 y la reclamación de los reembolsos no abonados total o parcialmente.

Quinta. *Comisión de Seguimiento del Convenio A-380.*—La composición de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio A-380, prevista en la cláusula sexta del mismo, estará integrada por los titulares de los siguientes órganos:

Secretario General de Industria y Presidente del CDTI, o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia;

Director General del CDTI, o persona en quien delegue, que actuará como vicepresidente;

Director General de Desarrollo Industrial, o persona en quien delegue;

Director de Aeronáutica, Espacio y Retornos Industriales del CDTI, o persona en quien delegue;

Secretaría General del CDTI, que actuará como secretaria, y

Dos vocales, uno de ellos a propuesta del MITYC y otro a propuesta del CDTI.

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

En anualidades sucesivas se entenderá prorrogado si existe partida presupuestaria nominativa que permita al CDTI realizar su aportación. En este sentido, en las sucesivas anualidades, las referencias realizadas en este Convenio a las aplicaciones presupuestarias del año 2006 se entenderán realizadas a las equivalentes de los sucesivos Presupuestos Generales del Estado.

El resto de obligaciones derivadas del Convenio y sus sucesivas prórrogas permanecerán vigentes mientras lo estén las derivadas del Convenio que las originan.

El Convenio y sus prórrogas podrán ser denunciados con tres meses de antelación por alguna de las partes firmantes. En caso de resolución del Convenio, por denuncia de una de las partes, se procederá por parte del CDTI al reembolso al Tesoro Público de aquella parte del préstamo no invertido en el Programa Airbus A-380.

Séptima. *Resolución de conflictos.*—Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista.

Y para que así conste y surtan los efectos oportunos, se firma, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Secretario General de Industria y Presidente del Consejo de Administración del CDTI, Joan Trullén Thomàs.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**10060** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para el desarrollo del Programa de Medidas de Activación de Jaén (Jaén XXI).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración suscrito entre este Ministerio y el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para el desarrollo del Programa de Medidas de Activación de Jaén (Jaén XXI), cuyo texto figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 2006.—La Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.

## ANEXO

Convenio marco de Colaboración entre la Administración General del Estado, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para el desarrollo del Programa de Medidas de Activación de Jaén (Jaén XXI).

En Jaén, a 12 de abril de 2006.

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Montilla Aguilera, en su calidad de Ministro de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril), en uso de las facultades que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 3, de 25 de abril de 2004, en su uso de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar este Convenio, en nombre de las Administraciones Públicas que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

## EXPONEN

Primero.—Como desarrollo de la política del Gobierno del Estado dirigida a favorecer la vertebración del territorio en compensación de las desigualdades territoriales, para las zonas que han dispuesto históricamente de menos oportunidades, mediante Acuerdo de 20 de enero de 2006, el Consejo de Ministros aprueba, para la provincia de Jaén, un Programa de Medidas de activación, denominado «Jaén XXI», que persigue como objetivo general impulsar el desarrollo social y económico de la provincia para propiciar su convergencia con el resto del territorio estatal.

La justificación del programa de medidas de activación queda determinada por la existencia de factores y problemas estructurales que dificultan la convergencia de la provincia de Jaén con aquéllas otras de mayor nivel de desarrollo.

Segundo.—El «Programa Jaén XXI» comprende un amplio conjunto de actuaciones dirigidas esencialmente a la modernización de sus sectores de actividad, la diversificación de su economía y, en general, la mejora de sus infraestructuras para, en suma, mejorar la calidad de vida de su ciudadanía y de sus expectativas de futuro.

Tercero.—El programa de Medidas de activación de Jaén XXI señala los siguientes objetivos específicos:

a) Impulsar el desarrollo de infraestructuras, transportes y comunicaciones para favorecer la cohesión y el equilibrio territorial.

b) Fomentar la economía y la creación de empleo para aumentar la competitividad y el valor añadido del sistema productivo.

c) Profundizar en un modelo de desarrollo sostenible en el que la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio de la provincia sea condición para el crecimiento económico.

d) Lograr un desarrollo equilibrado en el territorio, favoreciendo la creación de oportunidades para las personas en los entornos rurales a fin de consolidar la población de los municipios más pequeños y de montaña.

Cuarto.—Por otra parte, la Junta de Andalucía, en el marco de la Segunda Modernización y en el ejercicio de las competencias estatutarias que tiene asignadas, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, considera de interés primordial para Andalucía la promoción de las actividades y medidas comprendidas en el «Programa Jaén XXI», por cuanto representa para el progreso y desarrollo de la provincia. En concreto, interesa destacar las actuaciones referidas a la innovación, infraestructuras, tecnologías y desarrollo empresarial, estableciendo estrategias y políticas de actuación específicas en el ámbito de sostenibilidad y la energía.

Quinto.—Asimismo, la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía están interesadas en reestructurar y promover nuevos modelos organizativos, potenciando el uso de las nuevas tecnologías, incentivando la innovación en políticas y programas y efectuando cambios que fomenten la transversalidad y la cooperación común entre las instituciones en el desempeño de las acciones públicas.

Por ello, es necesario el fomento de la administración en red, potenciando la interoperabilidad del conjunto de actuaciones que las administraciones comparecientes vienen promoviendo en su desarrollo planificador e innovador, en aras a la obtención de una mayor eficacia y eficiencia de las actuaciones promovidas en el «Programa Jaén XXI».

Sexto.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio actúa en virtud de las competencias que le asigna la Constitución en su artículo 149.1.13.ª, sobre bases y coordinación general de la planificación económica; 149.1.21.ª, sobre telecomunicaciones; y 149.1.25.ª, sobre bases del régimen minero y energético.

Por otra parte, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía actúa en virtud de las competencias que le asignan los artículos 13.29 y 19.2 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Séptimo.—Por todo ello, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa consideran necesario establecer el marco y las líneas generales de su colaboración mediante el siguiente Convenio.

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto concretar las líneas generales de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el «Programa Jaén XXI», que persigue la modernización de sus sectores de actividad, la diversificación de su economía y, en general, la mejora de sus infraestructuras para mejorar la calidad de vida de su ciudadanía y de las expectativas de futuro de la provincia de Jaén.

En concreto, el referido Convenio tiene por objeto la realización por parte de la Junta de Andalucía de un conjunto de medidas y actuaciones tendentes a potenciar el desarrollo de la estructura productiva provincial de Jaén y la competitividad de las empresas mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones y la incorporación de procesos de I+D+I, así como el fomento de la cultura emprendedora.

Segunda. *Vigencia.*—El alcance temporal del presente Convenio será el de vigencia del Plan acordado por el Consejo de Ministros. El desarrollo y la puesta en marcha de este Programa se llevarán a cabo durante los años 2006 a 2009, a través de convenios de colaboración específicos.

Tercera. *Áreas de actuación.*—De acuerdo con los objetivos marcados, las actividades que integran el Programa de activación se estructuran en una serie de áreas de actuación:

- Impulso al desarrollo de infraestructuras.
- Fomento de la actividad económica y creación de empleo.
- Desarrollo sostenible.
- Actuaciones de carácter social, cultural y de seguridad.

De cada una de estas áreas de actuación se despliega un amplio conjunto de medidas y actuaciones a desarrollar en el periodo de vigencia del Convenio. Entre otras, las actuaciones que son objeto de este Convenio y que se desarrollan a continuación.

Cuarta. *Actuaciones y proyectos.*—En relación al «Programa Jaén XXI», y en las áreas descritas, aparecen una serie de actuaciones y pro-

yectos conjuntos entre las Administraciones firmantes que se relacionan a continuación:

1. Programa de Teleformación: El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio elaborará, en colaboración con la Junta de Andalucía, la Administración local y los sectores empresariales un programa de Teleformación que conjugue los intereses y necesidades de la Administración Local, las empresas y los agentes sociales, aprovechando las nuevas tecnologías. Este proyecto se ejecutará en tres fases durante los años 2007, 2008 y 2009 y será financiado íntegramente por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Desarrollo prioritario de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA): Las actuaciones previstas en este ámbito se dirigen a la creación de redes de cooperación empresarial que promuevan la transferencia de conocimiento y tecnología, y a la creación de organizaciones de apoyo a la innovación en sectores estratégicos. Así mismo, se priorizarán en la provincia de Jaén el desarrollo tecnológico y la implantación empresarial.

Por todo ello, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa facilitarán la cooperación entre las empresas jienenses entre sí y con empresas andaluzas, nacionales e internacionales a través del desarrollo prioritario de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) en los polígonos industriales y micro-polígonos locales de Jaén para lo que el Ministerio, conforme a lo previsto en el «Programa Jaén XXI», aportará un total de tres millones de euros durante los años 2007, 2008 y 2009 (un millón de euros anuales). Se pretende con ello posibilitar un mayor desarrollo tecnológico e innovador del conjunto de empresas que operan en la provincia, en especial de aquéllas que disponen de bases tecnológicas.

3. Despliegue prioritario de la Red de telefonía móvil UMTS: El desarrollo tecnológico en la provincia se potenciará asimismo priorizando el despliegue de la tecnología UMTS. A tal efecto, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio iniciará los contactos pertinentes con los operadores de UMTS para conseguir la designación de Jaén como objetivo prioritario en la implantación de esta red.

Sin perjuicio de lo anterior, se está implantando en la actualidad el plan de extensión de banda ancha firmado con la Junta de Andalucía, el cual prevé que en 2008 la totalidad de la provincia de Jaén tendrá servicio de banda ancha utilizando las tecnologías ADSL, WIFI, WIFI + Satélite y/o WIMAX.

4. Centros Tecnológicos del Plástico, la Cerámica, los Muebles, el Transporte y el Aceite: La reducida dimensión de la mayoría de las empresas que integran el tejido industrial de la provincia es un condicionante para la adopción de actuaciones de carácter estratégico, lo que limita las posibilidades de mejorar su competitividad. Con la finalidad de superar estas carencias y poder hacer frente en las mejores condiciones a los cambios que se están produciendo en los mercados, la Junta de Andalucía ha impulsado la creación en los últimos años de unos centros sectoriales especializados que puedan dar respuesta a las necesidades tecnológicas, formativas, promocionales y de servicios avanzados de las empresas.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio apoyará estos centros, financiando durante los años 2007, 2008 y 2009 los considerados estratégicos para la economía provincial, en concreto, los Centros Tecnológicos del Plástico, la Cerámica, los Muebles de Madera, el Transporte y el Aceite.

Este proyecto se enlaza, en un continuo empresarial relacionado a distintos niveles en la provincia, con los proyectos de Geolit y los de creación y desarrollo del tejido empresarial jienense.

5. Centro Tecnológico de Biomasa: Una de las líneas de I+D+I en las que se centrará Geolit será la asociada a la biomasa. En este sentido, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio apoyará la creación por la Junta de Andalucía de un Centro Tecnológico de la Biomasa. Esta colaboración se instrumentalizará a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), mediante la aportación prevista en el «Programa Jaén XXI» de 1.000.000 de euros, distribuidos en los años 2006 (500.000 euros) y 2007 (500.000 euros), como inversión en la obra, a lo que se añadirán aportaciones subsiguientes derivadas de futuros convenios de colaboración en programas concretos acordados en cada ejercicio.

6. Estudio para la implantación de un modelo energético de generación de energías renovables: Se pretende la implantación de un modelo energético de generación distribuida de energías renovables que haga posible una optimización tanto de la generación como del consumo, así como un aprovechamiento de los recursos energéticos susceptibles de generar riqueza y empleo. Se analizará la viabilidad de este modelo en la provincia de Jaén a través de grupos de trabajo formados por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), la Agencia de Gestión Energética para la provincia de Jaén (AGENER) y la Agencia Andaluza de la Energía (AEE).

7. Tutorización de proyectos emprendedores y líneas de préstamos participativos: Dentro de las actuaciones de fomento a la actividad empresarial, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio firmará un convenio con la Junta de Andalucía, a través de la Empresa Nacional de

Innovación, S.A., (ENISA) y la Escuela de Organización Industrial (EOI), a fin de que, durante el período comprendido entre los años 2006 y 2009, la EOI realice la tutoría de proyectos de emprendedores seleccionados por la Junta de Andalucía, y ENISA colabore con estos proyectos mediante la apertura de una línea de préstamos participativos.

Quinta. *Obligaciones de las partes.*—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración asume los siguientes compromisos:

a) La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, aportará la financiación necesaria para sufragar los costes de las acciones y medidas establecidas en la cláusula cuarta. Para aquellas medidas que no tienen definida su financiación, acordará con la Junta de Andalucía la concreción y alcance de su cuantificación en los correspondientes convenios de colaboración específicos que se suscriban.

Las actuaciones a realizar se concretarán en los oportunos convenios de colaboración específicos, donde se especificarán el desarrollo de las mismas y su financiación presupuestaria.

b) Prestar colaboración técnica respecto a los contenidos de las acciones y medidas previstas en el presente Convenio Marco.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se compromete a lo siguiente:

a) Desarrollar los proyectos de las acciones y medidas conforme a lo establecido en el Programa de Medidas de Activación de Jaén XXI y en el presente Convenio Marco. A tal fin, ejercerá la debida coordinación con las Consejerías implicadas en el desarrollo del mismo.

b) Gestionar los proyectos directamente o a través de algún procedimiento de gestión indirecta, participando o colaborando en el desarrollo de las actividades con otras entidades, organismos, instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que de algún modo puedan servir a los objetivos del presente Convenio Marco.

d) Adherir a cuantas organizaciones integradas o dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puedan contribuir a mejorar los servicios que vayan a prestar. En especial, se tratará de implicar la participación de las Corporaciones Locales.

Complementariamente, las partes firmantes aceptan los siguientes compromisos mutuos:

a) Coordinarán su plan de actividades del Programa de Medidas de activación de Jaén XXI.

b) Compartirán las redes de conocimiento y promoverán actividades conjuntas en las materias objeto del Convenio.

c) Participarán activamente en la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Acuerdo Marco.

Sexta. *Justificación.*—A efectos de justificación la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa deberá acreditar la realización de las actividades, la aplicación de las cantidades recibidas a las actuaciones ejecutadas y el gasto total realizado, mediante certificación expedida al efecto, por el órgano administrativo responsable de la ejecución de la medida.

Dicho Certificado se acompañará de una Memoria Anual de Ejecución, en la que se especificarán los distintos gastos efectuados tanto directos como, en su caso, indirectos.

Séptima. *Difusión.*—La divulgación de los fines y servicios derivados del presente convenio podrá ser realizada, por cualquier medio de comunicación que las partes consideren adecuado.

En la difusión y presentaciones relacionadas con los proyectos derivados del presente Convenio Marco que se realicen a través de los medios de comunicación, se incluirá de forma paritaria la presencia de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de su Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Octava. *Naturaleza jurídica.*—El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según previene el art. 3.1 c) TRLCAP, rigiendo en su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo en todo caso, de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Novena. *Comisión Mixta de Seguimiento.*—Ambas partes manifiestan su voluntad de articular los mecanismos de coordinación y seguimiento necesarios, que contribuyan al logro de los objetivos cuya consecución asumen.

Para ello acuerdan instituir una Comisión Mixta de Seguimiento con la composición, funciones y competencias siguientes:

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por los siguientes miembros:

Tres representantes de la Administración General del Estado; uno, designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de

Andalucía, y dos designados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Tres designados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presidencia será alternante por años naturales. La primera reunión de dicha Comisión será convocada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y en ella se aprobarán las normas de funcionamiento y se procederá al nombramiento del primer presidente.

La citada Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como cometidos principales velar por la instrumentación operativa del convenio, el seguimiento del mismo y la evaluación de la ejecución de las actuaciones acordadas. A tal efecto, le corresponderá interpretar y aplicar el contenido de presente Convenio, así como acordar la concreción y financiación de las medidas establecidas en la cláusula cuarta, proponiendo la suscripción de las adendas que resultaran necesarias para su correcto desarrollo.

Su convocatoria se llevará a cabo a petición de cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, Francisco Vallejo Serrano.

**10061** *ORDEN ITC/1760/2006, de 12 de mayo, por la que se otorga la segunda prórroga al período de vigencia del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Cameros-2».*

El permiso de investigación de hidrocarburos «Cameros-2» fue otorgado mediante el Real Decreto 1153/1995, de 3 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 1 de agosto de 1995. Mediante las Órdenes ECO/2979/2002, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 2002), e ITC/2648/2005, de 19 de julio, («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 2005) se le concedió una primera prórroga de tres años y aprobó una renuncia parcial respectivamente.

Son sus titulares la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.» (con una participación del 25 por 100), «Teredo Oils Limited. Segunda sucursal en España» (36,428571 por 100), «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S.A.» (28,571429 por 100), y «Nueva Electricidad del Gas, S.A.» (10 por 100).

De acuerdo con disposición transitoria primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el permiso se rige por la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre régimen jurídico de la investigación y explotación de hidrocarburos.

Con fecha 18 de agosto de 2005, los titulares han solicitado la segunda prórroga del permiso, en aplicación del artículo 14 del Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre investigación y explotación de hidrocarburos. La solicitud viene suscrita por representantes de las compañías con poderes suficientes acreditados ante la Dirección General de Política Energética y Minas.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se consideran cumplidas por sus titulares las condiciones que establece la normativa anterior, y en consecuencia, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2006, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio dispongo:

Primero.—Conceder a los titulares del permiso «Cameros-2» una segunda prórroga para éste por un periodo de dos años, con arreglo a cuanto dispone la disposición transitoria primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

Segundo.—El área del permiso objeto de esta prórroga, habiéndose cumplido con anterioridad las condiciones de reducción de superficie, no experimenta variación respecto a la determinada en la Orden ITC/2648/2005, de 19 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 2005.

Tercero.—Las compañías titulares, de acuerdo con su propuesta, quedan obligadas a realizar durante la vigencia de la prórroga al menos el siguiente programa de investigación:

Durante el primer año: 1.—Revisión y análisis de las series de los sondeos Rioja-4 y Rioja-5. 2.—Revisión general de todos los sondeos del área en sus puntos de interés en integración con el estudio del apartado anterior. 3.—Caracterización geofísica de la formación geológica Utrillas. 4.—Análisis sísmicos y modelizaciones aplicados a la estructura Nájera. Las inversiones mínimas del periodo ascienden a 21.275 euros.

Durante el segundo año: 1.—Estudio de viabilidad de un sondeo exploratorio en la estructura Nájera. 2.—Estudios del área para localizar la implantación del sondeo. 3.—Diseño preliminar de éste. 4.—Estudio de su impacto ambiental. Las inversiones mínimas de este periodo ascienden a 69.142 euros.

Cuarto.—Los titulares deberán justificar a plena satisfacción de la Administración haber cumplido los compromisos de trabajos e inversiones reseñados en el punto segundo anterior en caso de renuncia total o parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Quinto.—Las compañías titulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, deberán ingresar en el Tesoro en concepto de recursos especiales, la cantidad de 0,075126 euros por Ha prorrogada. El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento vigente, los puntos tercero y quinto se consideran esenciales y su inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 2006.—El Ministro, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**10062** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el periodo de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de construcción.*

El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CE, modificado por el Real Decreto 1328/1995, de 28 de julio, establece en su artículo 4, punto 2, 2.º párrafo que las referencias de las normas españolas «UNE» que sean transposición de normas armonizadas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisión Europea ha venido adoptando Decisiones, desde el año 1995 hasta el momento actual, que han sido publicadas en la serie L del «Diario Oficial de la Unión Europea», estableciendo los sistemas de evaluación de la conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva 89/106/CEE de las familias de productos sujetos a la misma.

En las Comunicaciones de la Comisión, en el marco de la implementación de la Directiva 89/106/CEE del Consejo, para dar publicidad a la disponibilidad de normas armonizadas de las diferentes familias de productos, se establecen las fechas de entrada en vigor y la de finalización del periodo de coexistencia relativas al uso del marcado CE para los correspondientes productos.

En la Orden de 29 de noviembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología ya se recogían las referencias a normas armonizadas, periodos de coexistencia, entrada en vigor del marcado CE y organismos notificados relativos a una serie de productos de construcción, y en su artículo quinto se facultaba al Director General de Política Tecnológica para actualizar o ampliar mediante Resolución los anexos I, II y III de la misma, competencia transferida a la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme al Real Decreto 1554/2994, de 25 de junio [artículo 13, punto 1, a)].

Habiéndose publicado una nueva Comunicación de la Comisión que refunde, actualiza y amplía las anteriores Comunicaciones aparecidas para la entrada en vigor del marcado CE para diversas familias de productos, resulta necesaria su transposición al Derecho interno.

En su virtud, a iniciativa del Comité Permanente de la Comisión Interministerial para los Productos de Construcción y para dar cumplimiento